



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		1/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
1	SUBCONTRATO DE SIEMBRA DE ARBOLES Y AREAS VERDES	U0030100008		1.00	GLB	777,870.56	777,870.56	09/07/2018
Valor Venta							777,870.56	
Total IGV							140,016.70	
Total Incluido IGV							917,887.26	Sol

Condiciones Particulares

Conste por el presente documento las Condiciones Particulares del SUBCONTRATO DE "INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE GRASS Y ARBORIZACION", para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Sanchez Cerro Tramo Av. Gullman - Av. Chulucanas – Distrito de Piura – Provincia de Piura - Piura" (en adelante, las Condiciones Particulares) que celebran de una parte:

COSAPI S.A., a quien en adelante se denominará "COSAPI", con Registro Único del Contribuyente N° 20100082391, con domicilio en la Av. República de Colombia N°791, Urbanización Chacarilla de Santa Cruz, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11010368 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la misma que actúa debidamente representada por el señor Lizardo Ernesto Helfer Llerena, identificado con DNI. N° 08236515 y por el señor Carlos Alberto Mego Calderón, identificado con DNI. N° 08743403, según poderes que obran inscritos en la referida.

Y de la otra parte; GRUPO JAAC E.I.R.L. a quien en adelante se denominará "EL SUBCONTRATISTA" con Registro Único del Contribuyente N° 20526123655 con domicilio en URB. SOL DE PIURA I ETAPA, MZ. B5 LOTE 01, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, inscrita en la Partida Registral N° 11093679 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, la misma que actúa debidamente representada por José Adán Acaro Córdova identificado con DNI. N° 42553544, según poderes que obran inscritos en la referida partida.

Tanto EL SUBCONTRATISTA como a COSAPI se les denominará, en conjunto, como las "Partes".

El presente documento se celebra en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: Antecedentes

1.1 COSAPI es adjudicataria del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Piura" (en adelante, el Proyecto) el cual ha sido contratado por CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK, UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., y CEMENTOS PACASMAYO S.A. (en adelante, el Cliente).

1.2 Para fines del Proyecto, COSAPI ha contratado a GRUPO JAAC. (en adelante, EL SUBCONTRATISTA), con la finalidad de llevar a cabo el Subcontrato de INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE GRASS Y ARBORIZACION (en adelante, EL SUBCONTRATO)

1.3 El Subcontrato se ejecutará en Piura, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura.

SEGUNDA: Objeto o materia del Subcontrato

2.1 El presente Subcontrato tiene por objeto la ejecución de INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE GRASS Y ARBORIZACION en el Proyecto, para lo cual EL SUBCONTRATISTA deberá suministrar e instalar la totalidad de recursos y elementos necesarios para cumplir con el objetivo del subcontrato. Lo mencionado comprende las actividades de Limpieza de terreno, Nivelación de terreno e incorporación de tierra agrícola, afirmado del terreno, fertilización del suelo, riegos, colocación y compactación de los bloques de césped, riego del césped, instalación y siembra de árboles, mantenimiento del grass y

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43

COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391



ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		2/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

árboles sembrados, riego, poda, control de plagas, entre otras necesarias para la ejecución completa de los trabajos conforme a lo indicado en la propuesta Técnica-Económica del SUBCONTRATISTA. Para ello deberán tener todos los equipos y herramientas, mano de obra, supervisores, materiales, consumibles y cualquier otro recurso necesario para el adecuado, correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente subcontrato.

2.2 Asimismo, EL SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades de acuerdo a las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, procedimiento de INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE GRASS Y ARBORIZACION, Especificaciones Técnicas de El Proyecto, Cronograma de Trabajo, Propuestas y Alcances de EL SUBCONTRATISTA aceptados por COSAPI, Lineamiento de Seguridad, Reglamento interno de Seguridad de COSAPI, Procedimiento para la Seguridad, Plan SSOMA de COSAPI, Lineamiento de Calidad de COSAPI, la Norma G050 Seguridad durante la Construcción y demás documentos integrantes del Subcontrato que se encuentran descritos en el numeral 4.2 y 4.3 de las Condiciones Generales, los cuales forman parte integrante del mismo.

2.3 Las Partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o discrepancia, dudas, errores u omisiones en la ejecución y/o interpretación de los alcances, términos o condiciones de la relación contractual entre las Partes, se deberá aplicar el siguiente orden de prelación respecto de los siguientes documentos contractuales:

- Primero.- Condiciones Particulares
- Segundo.- Condiciones Generales
- Tercero.- Especificaciones Técnicas de El Proyecto
- Cuarto.- Procedimiento para Instalación y Mantenimiento de grass y arborización
- Quinto.- Cronogramas aprobados por COSAPI
- Sexto.- Propuesta técnico-económica de EL SUBCONTRATISTA

TERCERA: Naturaleza y Sistema de Subcontratación

3.1 La naturaleza del presente contrato de servicio es de tipo Contractual Civil.

3.2 El Sistema de Contratación es: Precios Unitarios

En ese sentido, se deja expresa constancia que los metrados consignados en el Presupuesto son referenciales y, en definitiva, EL SUBCONTRATISTA ejecutará los metrados que COSAPI le ordene y apruebe ejecutar, los cuales serán pagados una vez aprobados por COSAPI y el Cliente. Por lo tanto, el monto final del Subcontrato estará en función a los metrados realmente ejecutados por EL SUBCONTRATISTA.

EL SUBCONTRATISTA debe proporcionar todo cuanto sea necesario (equipos, personal servicios, recursos, etc.) para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente subcontrato.

3.3 Los metrados indicados son estimados, pudiendo sufrir variaciones para más o menos, lo que será comunicado con una anticipación de 5 días antes de la finalización de la partida, con lo que esta variación no implicará reclamo alguno por parte de EL SUBCONTRATISTA. En cada partida de la propuesta económica se consideran todas las actividades necesarias y suficientes para la correcta ejecución de los trabajos.

3.4 La unidad de medida de cada partida es según detalle de propuesta económica del subcontratista, cumpliendo con la cláusula segunda de las condiciones particulares.

CUARTA: Precio y Forma de pago

4.1 Valor del Subcontrato: El precio por la íntegra y oportuna ejecución del subcontrato asciende a S/. 917,887.25 (Novecientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 25/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), según detalle de propuesta económica del subcontratista.

4.2 El pago del precio se realizará tomando en consideración lo siguiente:

4.2.1 La contraprestación pactada a cargo de COSAPI será cancelada mediante pagos que se efectuarán luego de presentadas las valorizaciones que se entregarán a más tardar dentro de los dos (02) siguientes días del período al que corresponden los trabajos. Para ello, las valorizaciones serán semanales, con fechas de corte al último día de la semana correspondiente.

4.2.2 De conformidad con el numeral 6.4 de las Condiciones Generales COSAPI podrá aprobar u observar las valorizaciones presentadas por EL SUBCONTRATISTA. Para ello, COSAPI tendrá un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir del

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43

COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391



ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		3/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

primer día hábil de recibida la valorización. De existir observaciones por parte de COSAPI a las valorizaciones de EL SUBCONTRATISTA, las mismas deberán ser observadas dentro del plazo señalado de 02 días. La parte no observada de la valorización deberá continuar con el proceso de pago respectivo. La parte observada de la valorización será objeto de negociación entre ambas partes.

4.2.3 De conformidad con el numeral 16.2 de las Condiciones Generales, EL SUBCONTRATISTA se obliga a entregar a favor del CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días de emitida la OSC, una Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma equivalente al 10% del valor total del subcontrato con vigencia hasta la culminación y entrega de los trabajos.

4.2.4 El pago de la factura se realizará a los 30 días calendarios de ser recibida por COSAPI y de acuerdo al numeral 6.9 de las condiciones generales.

4.2.5 En todos los casos, para la presentación y aprobación de la valorización correspondiente se exigirán los siguientes documentos:

4.2.5.1 La nómina de personal asegurado, como declaración jurada en formato de la empresa aseguradora; acompañada de su correspondiente comprobante de pago, en las Constancias se debe consignar el número de póliza y vigencia de las pólizas. Deberá señalarse expresamente la cobertura con las pólizas de seguro detalladas en la cláusula séptima.

4.2.5.2 Los aportes a ESSALUD y pago del impuesto a la renta de quinta categoría retenida a los trabajadores de la empresa proveedor.

4.2.5.3 Los aportes a AFP u ONP, según corresponda.

4.2.5.4 Acreditar pago de CTS y gratificaciones.

4.2.5.5 Boletas de pago firmadas por cada empleado.

4.2.5.6 El documento bancario de transferencia de dinero para el pago de las remuneraciones de cada empleado debidamente sellado por el banco correspondiente.

4.2.5.7 Registro de asistencia del personal de EL SUBCONTRATISTA en donde se verifique el cumplimiento de la jornada máxima legal. En caso de existir labores en sobretiempo o días de descanso obligatorio, acreditar el pago de las sobretasas correspondientes.

4.2.5.8 Copia de la planilla electrónica de remuneraciones (PDT), copia de los comprobantes de pago y copia de las boletas de pago correspondiente al personal que trabaje en el proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (D.S. 001-98 TR artículo 17°).

4.2.5.9 Listado de personal activo y cesado. Se deberá presentar el examen médico de retiro del personal cesado si sobrepasaran de 60 días de labor conforme a la legislación vigente.

4.2.5.10 Toda documentación que Cosapi estime necesario y solicite con 15 días calendario de anticipación a efectos, de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR con relación a su personal, en materia laboral, seguridad social, previsional, seguridad y salud ocupacional.

4.2.5.11 Constancia de mantener sus seguros y fianzas al día.

4.2.5.12 Libre Adeudo parcial de sus proveedores relacionados con el Proveedor, correspondientes al mes anterior, de ser el caso.

4.2.6 Asimismo también se debe presentar la siguiente documentación correspondiente al mes de la presentación de la valorización:

SSOMA

(i) Informe SSOMA. Cumplimiento del Plan y los Lineamientos de SSOMA, y no tener observaciones pendientes de levantar de las inspecciones SSOMA

(ii) Reporte de Accidente de Trabajo, SCTR, Alta Médica.

(iii) Certificado de Aptitud Médica del Examen Periódico.

(iv) Esquelas de Convocatorias y/o Certificado de Examen Médico Retiro, si fuera el caso.

Control de Proyectos

(v) Informe técnico que sustente el avance, incluyendo panel fotográfico (producción)

Administración de Contratos

(vi) En La última valorización o liquidación el Acta de recepción de los trabajos.

4.2.7 Luego de presentada la documentación mencionada en la cláusula cuarta y condiciones generales, COSAPI emitirá la constancia de recepción de la valorización mediante un código que será remitido al SUBCONTRATISTA por correo electrónico. El SUBCONTRATISTA deberá consignar en su factura el mencionado código para que esta sea recibida por COSAPI.

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		4/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Dias		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

4.2.8 En la última valorización o liquidación del subcontrato se debe cumplir con la presentación de la totalidad de documentos correspondientes a los meses de trabajo y que aseguren que EL Subcontratista ha cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el Subcontrato.

4.2.9 EL SUBCONTRATISTA al final del servicio brindará un Manual de Mantenimiento que deberá cumplirse plenamente para garantizar la supervivencia de las especies y la calidad de los trabajos.

QUINTA: Vigencia del Subcontrato y Plazo de Ejecución

5.1 El Subcontrato tiene vigencia desde la notificación efectiva de la Orden de Subcontrato hasta el consentimiento y pago de la Liquidación Contable Final.

5.2 El SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar el subcontrato a partir del 09.07.18 hasta el 23.08.18, el Inicio será confirmado con una anticipación de 05 días calendarios.

En el programa de ejecución no se deben sobrepasar los siguientes plazos e hitos parciales:

Fecha de Inicio Fecha de Fin

Instalación y Mantenimiento de Grass y Arborización en Tramo I (De Av. Chulucanas a Óvalo Cáceres) 09 de Julio 2018 24 de Julio 2018

Instalación y Mantenimiento de Grass y Arborización en Tramo II (De Óvalo Cáceres a Av. Vice) 25 de Julio 2018 29 de Julio 2018

Instalación y Mantenimiento de Grass y Arborización en Tramo III (De Av. Vice a Av. Mártires de Uchuraccay) 30 de Julio 2018 05 de Agosto 2018

Mantenimiento de Grass y Arborización 09 de Julio 2018 23 de Agosto 2018

5.3 Asimismo, en caso que El SUBCONTRATISTA disminuya el ritmo de avance del SUBCONTRATO, afectando el Programa de Ejecución del Subcontrato vigente, Cosapi tendrá el derecho de exigir a El SUBCONTRATISTA que subsane el atraso, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, incrementando y/o cambiando los recursos con los que viene ejecutando los trabajos, para subsanar su incumplimiento, sin que esto origine un incremento de la contraprestación.

5.4 Las medidas de corrección, por demoras y retrasos de los plazos estipulados en el presente Subcontrato y que fuesen de exclusiva responsabilidad de El SUBCONTRATISTA, tendrán que plasmarse en un plan de recuperación el cual contendrá las mismas fechas hitos de culminación del Subcontrato o las fechas de culminación tope. Todos los costos que resulten de la programación modificada para poner el proyecto al día, con respecto al Cronograma aprobado, serán asumidos por El SUBCONTRATISTA.

5.5 Al vencimiento del SUBCONTRATO las partes podrán acordar en renovarlo o prorrogarlo de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir el correspondiente documento de renovación o prórroga (Adenda), la cual debidamente suscrita formará parte integrante del presente documento.

SEXTA: Obligaciones adicionales de El SUBCONTRATISTA

El SUBCONTRATISTA está obligado a cumplir las obligaciones derivadas de las Condiciones Generales de la Orden de SUBCONTRATO y adicionalmente las siguientes:

6.1 Ninguno de los trabajos o parte de los mismos deberá cubrirse o quitarse de la vista sin la aprobación del representante de Cosapi.

6.2 Estar en permanente comunicación con el equipo de COSAPI a través de reuniones previamente concertadas y comunicación telefónica y electrónica.

6.3 Asegurar la disponibilidad de los recursos asignados al proyecto y el cumplimiento de la normativa interna del cliente, en particular la relacionada a la salud, seguridad ocupacional y ambiente.

6.4 Asegurar que la información existente sea revisada por su personal.

6.5 Controlar el cumplimiento del Programa y plazos, el desarrollo y calidad de los entregables comprometidos.

6.6 Entregar informes de progreso de acuerdo a la frecuencia previamente coordinada con COSAPI.

6.7 Presentar el informe final para aceptación de trabajos en idioma castellano. El mismo deberá ser entregado en 2 volúmenes, tanto impreso como en formato digital.

6.8 Asegurar la participación de un equipo de técnicos competentes, multidisciplinario y con amplia experiencia capaz de

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		5/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Dias		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

completar con éxito todos los requerimientos profesionales exigidos por COSAPI. El SUBCONTRATISTA mantendrá en obra a 01 responsable especializado para la Supervisión de la calidad de los trabajos.

6.9 Brindar los servicios materia del presente subcontrato de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Lineamientos de Calidad de CONTRATISTA, demás documentos integrantes del Subcontrato y conforme a sus conocimientos y experiencia profesional, poniendo énfasis en la diligencia, eficiencia y ética profesional adecuadas, según las necesidades de COSAPI. A la vez EL SUBCONTRATISTA garantiza que los trabajos en virtud de este contrato serán de primer nivel y calidad. Cualquier costo y/o trabajo adicional que derive de la mala ejecución será de exclusiva responsabilidad de EL SUBCONTRATISTA.

6.10 Antes del inicio de los trabajos, EL SUBCONTRATISTA remitirá carta indicando los nombres, teléfonos y correos electrónicos de su representante en obra el cual tendrá entre sus facultades el asistir a las reuniones semanales y conciliar las Valorizaciones de los trabajos efectuados y además solicitará a COSAPI la aprobación de su plan de trabajo que presentará debidamente sustentado. Es decir, el representante de EL SUBCONTRATISTA contará con facultades suficientes para tomar decisiones, recibir y acatar las indicaciones y/o observaciones que efectúe COSAPI. Igualmente presentará dentro de la misma comunicación los nombres, teléfonos y correos electrónicos de su Equipo de Dirección de Proyecto indicando claramente el cargo a desempeñar. Cualquier demora en el inicio de los trabajos, por deficiencias en la presentación o incumplimientos de estos requerimientos, será de su entera responsabilidad. COSAPI evaluará y responderá en un plazo de 03 días hábiles.

6.11 EL SUBCONTRATISTA declara conocer que a lo largo de la ubicación del proyecto se sitúan zonas urbanas e industriales, las mismas que tienen viviendas u otras propiedades que no deben ser afectados por la ejecución de sus servicios contratados.

6.12 EL SUBCONTRATISTA deberá instalar todas las facilidades requeridas para realizar su trabajo. Estas facilidades deberán ser lo suficientemente versátiles para moverse las veces que sea necesario para continuar y cumplir con el programa de trabajo o las indicaciones dadas por COSAPI.

6.13 El horario de trabajo debe incluir los turnos necesarios para que se cumpla con el plazo aceptado por COSAPI. Estos se coordinarán previamente con las áreas de COSAPI involucradas quienes deberán aprobarlos previamente.

6.14 EL SUBCONTRATISTA es responsable de la eliminación de residuos que genere dentro del proyecto, por lo que deberá emitir al término del proyecto los certificados o registros conforme a ley de cumplimiento de este requisito.

6.15 EL SUBCONTRATISTA deberá considerar los recursos para la señalización colectiva necesarias usando, entre otros criterios, que las zonas de trabajo a su cargo deben estar aisladas con malla naranja y/o cintas de seguridad y contar con accesos controlados además de la señalización estándar según corresponda.

6.16 Cumplir con la legislación laboral vigente, todo el personal deberá estar en planilla y contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en las modalidades de Salud y Pensión. EL SUBCONTRATISTA debe considerar que el personal de obra no podrá ingresar a laborar sin contar con todos los seguros correspondientes y sin haber recibido la charla de inducción por el departamento de SSOMA de COSAPI en la zona de labores.

6.17 Cumplir con todas las normas de seguridad y protección del medio ambiente en general, así como también la normatividad interna de COSAPI, siendo responsable por todos los daños que ocasionen durante sus labores, tanto dentro como fuera de las instalaciones del proyecto.

6.18 En caso de que algún personal de EL SUBCONTRATISTA muestre mala conducta, o no reúna capacidad idónea para el desarrollo de los trabajos, EL SUBCONTRATISTA al solo requerimiento de COSAPI, deberá sustituir al personal. El plazo para proceder al reemplazo de cualquier recurso de EL SUBCONTRATISTA que haya sido debidamente observado por COSAPI, será de 72 horas desde comunicado a EL SUBCONTRATISTA, lapso al que hay que agregar el término de la distancia.

6.19 Mantener sus equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, reuniendo condiciones de idoneidad y suficiencia técnica como para realizar los trabajos materia de este Contrato, a satisfacción de las exigencias contenidas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto. El ingreso de vehículos, maquinarias y equipos al proyecto, estarán sujetos a una inspección donde se verificará el cumplimiento de todos los requerimientos de SSOMA, para el tipo de trabajo que se ejecutará.

6.20 Disponer de su personal, equipos, herramientas, elementos, materiales e implementos necesarios para la prestación del Servicio. Además, el PROVEEDOR debe incluir el suministro de todos los recursos necesarios para la ejecución del alcance contratado y cumplirlo en los plazos comprometidos tal como se describe en su propuesta económica.

6.21 Proporcionar la alimentación, alojamiento y la movilidad de su personal. Así mismo, deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso del personal de EL SUBCONTRATISTA bajo el estándar indicado por COSAPI, para lo cual deberá contar con el APTO MÉDICO producto de dichas evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		6/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

Ministerial vigente. El Apto Médico debe ser validado por el área médica de COSAPI.

6.22 Cumplir las prestaciones a su cargo dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato, asumiendo plena responsabilidad por demoras y retrasos ocurridos por hechos que fueran de su exclusiva responsabilidad.

6.23 Informar por escrito a COSAPI de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.

6.24 EL SUBCONTRATISTA deberá participar activamente del Programa de Actividades de Liderazgo-PAL, cuyo propósito es medir, evaluar y mejorar la calidad de los controles de seguridad del Proyecto.

6.25 Se considerará como falta grave la no comunicación de todo accidente, inmediatamente a COSAPI. Por lo que EL SUBCONTRATISTA debe reportar independientemente de su gravedad todo suceso a COSAPI de forma inmediata.

6.26 EL SUBCONTRATISTA está obligado a cumplir con lo requerido en el Procedimiento para Instalación y Mantenimiento de Grass y Arborización que debe ser entregado obligatoriamente antes del inicio de la actividad.

6.27 Para iniciar los trabajos, EL SUBCONTRATISTA solicitará a COSAPI, la aprobación de sus Procedimientos específicos para cada actividad (Partida) y las evaluaciones de riesgos correspondientes; para tal efecto expondrá los mismos a las áreas de Construcción y Seguridad de COSAPI. Asimismo presentará su programación semanal de trabajos. Cualquier demora en el inicio de los trabajos, por deficiencias para cumplir este requerimiento, será responsabilidad de EL SUBCONTRATISTA.

6.28 EL SUBCONTRATISTA será responsable del almacenamiento, la seguridad y el control de materiales, equipos y herramientas requeridos para los trabajos.

6.29 EL SUBCONTRATISTA deberá cumplir con los estándares establecidos por COSAPI y la normativa peruana vigente, en los aspectos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA). Los lineamientos, planes, reglamentos y procedimientos de SSOMA a cumplir son: Lineamientos Generales de SSOMA, Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, Procedimiento para la seguridad del Proveedor, Plan SSOMA de Cosapi para proyecto "Mejoramiento de la Av. Sanchez Cerro Tramo Av. Gullman - Av. Chulucanas".

EL SUBCONTRATISTA debe cumplir con la norma G050 "Seguridad durante la Construcción" y el DS-005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ley 29783 ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" con sus anexos y modificaciones.

Los Documentos que debe presentar EL SUBCONTRATISTA aplicado al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sanchez Cerro Tramo Av. Gullman - Av. Chulucanas", son:

- Plan de Emergencia
- Plan de Medio Ambiente
- Plan de Seguridad

6.30 EL SUBCONTRATISTA bajo responsabilidad, adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal, a terceros, a la misma Obra y en su trayecto o desplazamiento a la obra. Deberá mantener todas las medidas de seguridad en forma ininterrumpida, desde el inicio hasta la recepción del servicio, incluyendo los eventuales períodos de paralizaciones por cualquier causal. Es responsable por todos los daños que ocasione durante sus labores, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Proyecto.

6.31 EL SUBCONTRATISTA, considerará los recursos para la señalización colectiva de SSOMA, usando entre otros criterios que las zonas de trabajo a su cargo deben estar aisladas con malla naranja, cintas de seguridad y contar con accesos controlados además de la señalización estándar, manteniendo la obra con señales preventivas temporales para evitar accidentes. Asimismo EL SUBCONTRATISTA es responsable por la seguridad y vigilancia de sus diversos recursos a lo largo de todos sus frentes de trabajo y durante la duración de la ejecución de sus servicios.

6.32 EL SUBCONTRATISTA debe considerar el siguiente procedimiento de ingreso para que su personal pueda ingresar a laborar en la zona de influencia del proyecto:

- Entregar un listado de personal a ingresar a laborar con sus respectivo SCTR (Salud y Pensión) y examen médico pre ocupacional de ingreso, el apto médico deberá ser validada por el área médica de Cosapi.
- El personal que postule a operador de equipos de Línea amarilla, volquetes, camionetas y buses; primero deberán pasar el examen teórico y práctico de manejo del equipo y aprobarlo satisfactoriamente, para que luego sea programada su inducción de personal nuevo.
- La solicitud de Charlas de inducción para personal nuevo, se enviará con 02 días calendarios de anticipación, para su respectiva programación.
- Todo el personal empleado y obrero, deberá pasar por la Oficina de RR.HH; con la finalidad de recibir su hoja de ruta y posteriormente entregarla al final de su recorrido para el control respectivo.

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		7/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ

Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

6.33 El Ingreso de vehículos, volquetes, maquinarias y equipos al proyecto, estarán sujetos a una inspección donde se verificará el cumplimiento de todos los requerimientos de SSOMA y el Área de Equipos, para el tipo de trabajo que se ejecutará. Además de cumplir con todos los requisitos de la Lista de verificación de documentos, accesorios y herramientas para el ingreso de vehículos y equipos.

6.34 Todos los vehículos que utilicen para el transporte de su personal, materiales u otros (los cuales son a su cargo y entera responsabilidad), deberán ceñirse a las Normas de seguridad establecidas por COSAPI.

6.35 Proporcionar los conductores necesarios con un régimen de turno aprobado por COSAPI, de tal forma de garantizar la seguridad del servicio brindado y del proyecto.

6.36 Cada vehículo deberá poseer el certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente y cada conductor deberá poseer su brevete vigente.

6.37 Asimismo, todos los asientos deben contar con cinturón de seguridad en buen estado, con la finalidad de que sean efectivos en caso de un accidente.

6.38 Cada vehículo/Equipo/Maquinaria deberá contar con todo el equipo mecánico (unidades de retén, gatas, caja de herramientas, llantas de repuesto) y de seguridad (extintores, conos y triángulos de seguridad, válvulas de seguridad en las puertas, escotillas, botón de pánico en la cabina del piloto, velocímetro, ventanas de emergencia, cinturones de seguridad, sistema de descarga de energía a tierra) necesario para afrontar cualquier incidente y/o accidente, así como con un botiquín de primeros auxilios.

6.39 Contar con SOAT de transporte de personal vigente

6.40 Sus equipos y vehículos deberán también contar con El Seguro de Todo Riesgo de Equipos Contratistas (T.R.E.C.).

6.41 Las pólizas de seguro debidamente endosadas a COSAPI S.A.

6.42 El o los conductor(es) del vehículo deberá(n) contar con brevete vigente y de la categoría idónea para el vehículo que maneja.

6.43 Respetar los límites máximos de velocidad.

6.44 Contar con conductores profesionales y con experiencia no menor de 05 años. Los conductores deberán pasar por una prueba de alcoholtest antes de iniciar cada viaje, así como realizarse los chequeos preventivos que correspondan antes de cada viaje.

6.45 Brindar mantenimiento preventivo antes de cada salida de los vehículos o equipos.

6.46 Para la ejecución de los trabajos, se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal que efectúe el carguío, traslado del material siembra, poda, riego y todas las actividades, así como a terceros.

6.47 Todo ingreso y/o retiro de materiales de construcción, maquinarias, equipos, etc. por EL SUBCONTRATISTA deberá hacerse dentro de los horarios establecidos, con conocimiento y autorización previa de COSAPI.

6.48 EL SUBCONTRATISTA como especialista en los trabajos contemplados en el presente alcance, debe incluir cualquier trabajo necesario para la ejecución del mismo, aun cuando éste no haya sido mencionado en el presente documento.

6.49 Subsanan las observaciones o defectos del Servicio, o repetir el trabajo, bajo su costo, además de cumplir con las fechas de término e hitos, programas de entrega, programas semanales, sin perjuicio de asumir la siguiente penalidad:

- Por el no cumplimiento en la entrega de los trabajos en las fechas, hitos parciales, hito final de instalación o cantidades requeridas por COSAPI y detalladas en la cláusula quinta de las presentes condiciones particulares y cantidades solicitadas semanalmente. La penalidad será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula: por cada día de atraso y/o cada oportunidad en la que no se cumpla el requerimiento diario hecho por COSAPI, el 0.50 por ciento (0.50%) del valor del contrato, con un límite equivalente al 10% del monto del contrato.

- La penalidad descrita será considerada una deuda exigible, líquida y cierta desde el momento que EL SUBCONTRATISTA sea notificado mediante carta o correo electrónico, quedando COSAPI expresamente autorizada a descontar su monto del pago adeudado a EL SUBCONTRATISTA.

- Por el pago de las penalidades anteriormente mencionadas, no se entenderá que EL SUBCONTRATISTA se exime de la responsabilidad de responder por las pérdidas y daños derivados de los perjuicios causados a COSAPI, sea por su atraso, acción u omisión, directamente vinculadas a la ejecución de los trabajos.

- Además de la penalidad por incumplimiento de los requerimientos solicitados diariamente por COSAPI (requerimientos de Instalación y Mantenimiento de Grass y Arborización) se podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Falta de máquinas, equipos y herramientas en óptimas condiciones de operación. 1.0 UIT
- b) Falta de implementos de seguridad (EPP según corresponda) 1.0 UIT

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		8/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

- c) Por cambio de personal especializado sin autorización de COSAPI 1.0 UIT
d) Por Sub-contratar sin autorización de COSAPI 1.0 UIT
e) Por ausencia del responsable en el lugar de trabajo, realizar actividades distintas a las obligaciones contraídas del presente proyecto. 1.0 UIT
f) Intento de utilizar equipos no autorizados por COSAPI 1.0 UIT
g) Trabajar sin permiso de trabajo vigente o alteración de los mismos. 1.0 UIT

- El incumplimiento de las demás obligaciones del presente subcontrato, dará lugar automáticamente una penalidad de 0.25% del valor total del presente subcontrato por cada día incumplimiento.
- Las penalidades son aplicables por evento y día, y sin perjuicio de la obligación del SUBCONTRATISTA de subsanar de inmediato el incumplimiento detectado. COSAPI se reserva el derecho de exigir el daño ulterior.

6.50 EL SUBCONTRATISTA, asistirá a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen desarrollo del subcontrato, a continuación se da un listado de las reuniones, sin que esto signifique que dicho listado es limitativo:

- Reunión Semanal de Seguridad
- Reunión de Planeamiento
- Reuniones de producción diaria

SÉPTIMA: Seguros

7.1 LAS PARTES acuerdan que además de los seguros exigidos en las Condiciones Generales, El SUBCONTRATISTA deberá contratar los siguientes seguros en las que se establezca a COSAPI como beneficiario bajo las siguientes condiciones:

- Seguro contra todo riesgo de equipo de Contratista (TREC), para todos los vehículos, equipos y maquinarias a utilizar en la ejecución del servicio materia del presente contrato.
- Seguro de Vida Ley, para todos los trabajadores conforme a lo establecido en el decreto legislativo N° 688.
- Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) para todos los vehículos a utilizar en la ejecución del servicio materia del presente contrato.
- Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR) en las modalidades de Salud y Pensión para todos los trabajadores contratados por EL SUBCONTRATISTA.

7.2 Los Seguros no podrán tener una vigencia menor a la fecha de Recepción Final del subcontrato. En el caso se prorrogue o extienda el plazo de vigencia del presente SUBCONTRATO, EL SUBCONTRATISTA deberá cumplir con prorrogar y/o renovar todas las pólizas contratadas en virtud del presente contrato, hasta por el mismo plazo de vigencia del plazo extendido, debiendo presentar a COSAPI dentro de los quince (15) días calendario previo al vencimiento de las mismas; en caso contrario, COSAPI podrá resolver el servicio.

En caso que EL SUBCONTRATISTA no contrate los seguros exigidos, o no los renueve oportunamente si ellos caducaran, COSAPI podrá contratarlos a cuenta de EL SUBCONTRATISTA y deducir las sumas que haya debido desembolsar para tal efecto de cualquier pago que deba hacer a EL SUBCONTRATISTA o de las Garantías del subcontrato, incluyendo además en dichos descuentos la penalidad pertinente por la no presentación de los seguros exigidos.

El pago de los eventuales deducibles será de exclusiva responsabilidad de EL SUBCONTRATISTA. Las partes acuerdan que en caso de existir un siniestro durante la ejecución del Subcontrato, EL SUBCONTRATISTA deberá dar aviso de inmediato COSAPI a fin de que puedan operar los seguros contratados por éste, de ser necesario. En caso de omisión del aviso oportuno, que genere como consecuencia que los seguros no cubran el siniestro, hará que los daños sean de responsabilidad de EL SUBCONTRATISTA.

OCTAVA: Fianzas y Garantías

8.1 Todas las fianzas a favor de COSAPI deberán ser emitidas por una entidad bancaria de primer nivel que tenga el mejor nivel de calificación de riesgo otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (Categoría A). No se aceptarán fianzas de compañías de seguros, cajas u otras empresas financieras.

8.2 EL SUBCONTRATISTA deberá coordinar con el banco emisor para obtener una versión digitalizada de la especie valorada, de acuerdo al modelo proporcionado por COSAPI, la misma que tendrá que remitir por correo electrónico al Administrador de

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43

COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391



ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		9/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

Obra y a Tesorería Cosapi como paso previo a la entrega física de la especie valorada.

8.3 Toda fianza física deberá ser entregada a Cosapi por el SUBCONTRATISTA a través del Tesorería en Sede Central Lima. Sólo para el caso de Proveedores de provincias que no cuenten con oficina o representación en Lima, podrán coordinar con el banco emisor para que las fianzas sean impresas en las oficinas del banco en Lima, informando que el funcionario de Cosapi designado previamente se presentarán en persona, en dicha oficina y en la fecha acordada entre el banco emisor y el SUBCONTRATISTA, para recoger la especie valorada correspondiente.

8.4 De conformidad con el numeral 16.2 de las Condiciones Generales, El Subcontratista se obliga a entregar a favor de COSAPI, una Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 91,788.73 (Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 73/100 Soles), equivalente al diez (10) % del valor del Subcontrato, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores la notificación de la Orden de Subcontrato y/o firma del subcontrato según lo que ocurra primero. Esta fianza tendrá una vigencia hasta que quede consentida la liquidación.

8.5 En el caso que EL SUBCONTRATISTA no cumpliera en renovar la fianza oportunamente o que no cumpla con los pagos laborales, deudas tributarias o deudas con proveedores, o no cumpla con las obligaciones contractuales, se ejecutará la Carta Fianza hasta cubrir las deudas y, penalidades aplicables a EL SUBCONTRATISTA.

NOVENA: Resolución de Pleno Derecho

9.1 Son causales de Resolución de pleno derecho conforme se estipula en el artículo 1430° del Código Civil:

- El incumplimiento de la renovación oportuna de todas las pólizas y fianzas contratadas y la presentación a COSAPI dentro de los quince (15) días calendarios previos al vencimiento de las mismas.
- Si luego de ejecutada una de las cartas fianzas, EL SUBCONTRATISTA no ha cumplido con restituirla dentro de un plazo de siete (7) días calendario de efectuada la ejecución.
- Cuando se haya llegado al tope máximo de la penalidad prevista con un límite equivalente al 10% del monto del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales EL SUBCONTRATISTA para con su personal.

Adicionalmente son causales de Resolución de pleno derecho las siguientes:

- Si la suspensión de las prestaciones subsistiere por un período de quince (15) días calendario no autorizado por COSAPI, COSAPI mediante carta notarial, en forma unilateral y automática podrá resolver el Contrato de pleno derecho.
- Incumplimiento en la iniciación del subcontrato (de cada uno de los entregables o hitos) por más de cinco (5) días calendario con relación a la fecha fijada en el contrato.
- Incumplimiento reiterado en la presentación de Informes o entregables y/o prestación parcial, tardía o defectuosa.
- Cuando el Cliente haya decidido suspender y/o resolver el Contrato Principal, cualesquiera que sean las causales de esta resolución.
- Cuando EL SUBCONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a la que está sometido, y no las supere en los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.
- Cuando el Cliente ordene la disminución o deducción de alguna parte de las partidas en las que EL SUBCONTRATISTA se encuentran trabajando.

9.2 COSAPI sin expresión de causa, previa comunicación escrita, podrá desistirse del presente subcontrato en cualquier momento, por tal ocurrencia no se generará obligación indemnizatoria alguna a favor de EL SUBCONTRATISTA. Luego del desistimiento que pone fin al contrato, COSAPI deberá pagar al EL SUBCONTRATISTA los trabajos efectivamente ejecutados y aprobados por COSAPI La liquidación del contrato se hará de manera conjunta con EL SUBCONTRATISTA.

9.3 Para hacer efectiva de pleno derecho prevista en el numeral 9.1, COSAPI comunicará por escrito a EL SUBCONTRATISTA con 48 horas de anticipación, su determinación.

EL SUBCONTRATISTA, no podrá reclamar en ningún caso el pago de lucro cesante, ni de cesantía alguna en particular, cuando la resolución del Servicio ocurra por incumplimiento de EL SUBCONTRATISTA o cuando la causal del numeral 9.1 se haya producido sin culpa de COSAPI cualquiera de las causas señaladas en esta Clausula.

EL SUBCONTRATISTA por su lado, también podrá resolver el Servicio, cuando COSAPI, de forma injustificada, incumpla con hacerle efectivo el pago de sus valorizaciones, por más de 45 días, contados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago según lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		10/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Dias		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

10.1 Las partes acuerdan agregar el numeral 22.3 de la cláusula vigésima segunda de las condiciones generales en el siguiente sentido:

"22.3 Las partes acuerdan que el arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, y la administración del arbitraje estará a cargo de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

DÉCIMA PRIMERA: Equipos y Materiales proporcionados por COSAPI

11.1 COSAPI no proporcionará equipos ni materiales a EI SUBCONTRATISTA, siendo estos conceptos de exclusiva responsabilidad de EI SUBCONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones adicionales de COSAPI

Además de las prestaciones previstas en las Condiciones Generales, COSAPI se obliga a:

a) La inducción SSOMA requerida para el ingreso del personal al proyecto será impartida por COSAPI sin costo para EI SUBCONTRATISTA. La duración de la misma es de 01 día y se impartirá previa coordinación con 02 días calendarios de anticipación con el área de SSOMA.

DÉCIMA TERCERA: Domicilio y Notificaciones

13.

1 Las partes contratantes señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Además COSAPI declara tener como domicilio para el proyecto el siguiente: Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios.

13.2 Salvo lo expresamente previsto en las Condiciones Generales de la Orden de Servicio, el tipo de comunicaciones que podrán ser cursadas vía correo electrónico son:

- Requerimientos repetitivos de inspección y liberación de trabajos
- Envío de informes periódicos de estatus del proyecto y de la gestión del mismo.
- Envío de los cargos de comunicaciones formales para conocimiento.

13.3 Las comunicaciones efectuadas por este medio deberán ser remitidas a los siguientes correos:

DE COSAPI

Cargo Nombre Correo Electrónico

Gerente de Proyecto Marco Antonio Carrasco de la Cruz macarrasco@cosapi.com.pe

Gerente Técnico Frowing Alfaro Villena falfarov@cosapi.com.pe

Jefe de Oficina Técnica Tony Bautista Figueroa tbautista@cosapi.com.pe

DE EI SUBCONTRATISTA

Cargo Nombre Correo Electrónico

Gerente General José Acaro Córdova jacaro@grupojaac.com.pe

Administrador Carlos Avalos Ramos Cavalos@grupojaac.com.pe

13.4 Ante cualquier variación de domicilio o dirección electrónica se cursará aviso a la otra parte mediante carta notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Con la conformidad de las partes de todas y cada una de las cláusulas de este Servicio y sus anexos declaran que la negociación, celebración y ejecución se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de las Partes y la Legislación Peruana aplicable.

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		11/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ

Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190

Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

Solicitado por Marco Antonio Carrasco

CR 30130

N° Solicitud ID: 0000147136

Subcontrato para la instalación de grass (áreas verdes) y siembra de arboles para el Proyecto.

La presente OC es con el monto de la cotización reajustada que se le solicito al proveedor, adjunto en los anexos de la presente OC.

"LA ENTREGA DE FACTURAS ELECTRONICAS DEBE ENVIARSE A PROVEEDORESCOSAPI@COSAPI.COM.PE"

"MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 378-2013/SUNAT, COSAPI HA SIDO DESIGNADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, A PARTIR DEL 1RO. DE MARZO DEL 2014"

PARA SUBCONTRATOS:

"SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LA PRESENTE ORDEN DE SUBCONTRATO (OSC) DESDE SU COMUNICACIÓN A SUBCONTRATISTA, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA CON FIRMA LEGALIZADA EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DE COMUNICADA LA ORDEN DE SUBCONTRATO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EL CONTRATISTA RETENGA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUBCONTRATISTA Y/O DEJE SIN EFECTO, DE PLENO DERECHO, LA OSC, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL."

"SALVO QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTABLEZCAN ALGO DISTINTO, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE OSC LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) ALCANCE DE TRABAJO; II) PLANOS; (III) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MEMORIA DESCRIPTIVA; (IV) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SUBCONTRATISTA; (V) CRONOGRAMA DE TRABAJO; (VI) LINEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA SUBCONTRATISTA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DEL CONTRATISTA Y (VII) LINEAMIENTO DE CALIDAD DEL CONTRATISTA."

"HORARIO RECEPCIÓN - ALMACÉN CENTRAL"

- Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

"REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA INGRESO AL ALMACÉN CENTRAL"

- Portar su DNI
- Portar la licencia de conducir, de acuerdo a la clase de vehículo que conduce.
- Portar su SCTR activo.
- Uso del EPP básico: casco, lentes de seguridad, camisa manga larga, zapatos de seguridad, chaleco reflectivo.
- Orden de compra y guía de remisión de la mercancía que ingresa.
- Materiales peligrosos deben contar con su MSDS (en español) y hoja de resumen.
- La mercancía debe llegar en el vehículo adecuado y bien estibado, para que su descarga se realice con el montacargas en UAET.

Vehículos:

- Contar con la documentación en regla:
- Tarjeta de propiedad.
- SOAT, vigente.
- Revisión técnica, vigente.
- Los vehículos deben tener freno auxiliar en óptimas condiciones (freno de mano).
- Contar con alarma de retroceso en buenas condiciones.
- EPC: Conos de Seguridad y Tacos de Madera de Seguridad.

Condiciones Particulares**Aprobado Por:**

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		12/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Dias		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor RUC: 20526123655
GRUPO JAAC E.I.R.L.
JOSE ADAN ACARO CORDOVA
CAL.LAS PALMERAS NRO. 391 URB. MIRAFLORE
LAMB LAMB
PERÚ
Atención: JOSE ADAN ACARO CORDOVA
Teléf 074512904 969134190
Dpto/Proy: 30130 Mejoram. Av. Sanchez Cerro

Lugar de Entrega: 30130
MZA. A LOTE. 02 INT. 01 URB. BELLO HORIZ
PIUR PIUR
PERÚ
Direc Facturación: COSAPI SA
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

Lín	Art/Descripción	ID	Lín Contrato:	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
-----	-----------------	----	---------------	----------	----	-------------	--------------	------------

"DOCUMENTOS Y REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA ENTREGA DE PRODUCTOS"

- Copia Simple de la Orden de Compra
- Certificado de Calidad Original Físico con el Sello y Firma del Proveedor Directo
- Hojas de Seguridad MSDS y Hoja de Resumen, según sea el caso del producto
- Considerar un correcto embalaje y rotulado para manipular la mercadería

"CONSULTA DE FACTURAS"

- Comunicarse a los anexos 2446, 2443, 2550, 2420, 2218

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		13/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Dias		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

0 CONDICIONES GENERALES SUBCONTRATOS

1 CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIÓN

- A. Contratista: Cosapi o Consorcio que ha celebrado el Contrato Principal con el Cliente.
- B. Certificado de Finiquito: Corresponderá al instrumento que suscribirá el SUBCONTRATISTA una vez aprobada su liquidación contable, indicando el término de su relación contractual y que no existe ninguna deuda o crédito.
- C. Cliente: Es el usuario o destinatario final del Proyecto ejecutado por el CONTRATISTA.
- D. Condiciones Generales: Se refiere al presente documento.
- E. Condiciones Particulares: Corresponderá al documento de igual denominación, acordado entre las Partes y que contiene las condiciones específicas del Subcontrato.
- F. Contrato Principal: Corresponderá al contrato suscrito entre el Cliente y el CONTRATISTA con la finalidad de ejecutar una Obra o Proyecto, conforme es determinado en el Contrato Principal.
- G. Cronograma de Trabajo: Corresponde a la secuencia de los diversos trabajos, las fechas en que se espera comenzar y terminar cada uno de ellos, y el grado de avance que deben tener las Obras Subcontratadas al término de cada período, el cual podrá ser modificado si el CONTRATISTA así lo autorizase expresamente.
- H. Fuerza Mayor: Tendrá el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 1315 del Código Civil.
- I. Garantías: La garantía que hubiere otorgado el SUBCONTRATISTA a favor de CONTRATISTA para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones de ejecución o reembolso, y que puede consistir en cartas fianzas bancarias, seguros, retenciones u otro instrumento emitido por algún banco acordado entre las Partes.
- J. Listado de Observaciones o Punch List: Es el documento que contiene las observaciones y/o defectos de las Obras Subcontratadas, encontradas durante la inspección de las Obras, otorgada por el CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales.
- K. Obras Subcontratadas: Se refiere al alcance del Proyecto encomendado al SUBCONTRATISTA cuya condiciones específicas se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares.
- L. Orden de Cambio: Es la Solicitud de Cambio aprobada por el CONTRATISTA y el Cliente.
- M. Partes: Se denominan al CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA.
- N. Proyecto: Corresponde a la prestación principal encomendada por el Cliente al CONTRATISTA que incluye, entre otras, las Obras Subcontratadas.
- O. Subcontratista: Corresponde a la persona natural o jurídica, contratada por el CONTRATISTA, que estará a cargo de la ejecución y entrega de las Obras subcontratadas por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia y subordinación exclusiva.
- P. Subcontrato: Corresponde al acuerdo entre las Partes (CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA) integradas por la presente Orden de Subcontrato (en adelante, OSC), las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los documentos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de la Cláusula Cuarta.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: ACUSE DE RECIBO

- 2.1. El CONTRATISTA emitirá la OSC en señal de conformidad y aceptación de la propuesta técnica y económica presentada por el SUBCONTRATISTA.
- 2.2. Una vez la OSC y los documentos listados en los numerales 4.2 y 4.3 de las presentes Condiciones Generales hayan sido recibidos por el SUBCONTRATISTA, su oferta será aceptada por el CONTRATISTA en los términos y condiciones contenidos en dichos documentos, debiendo ser interpretados de manera integral. Cualquier variación y/o exclusión a los términos y condiciones antes mencionados deberán ser planteados por las partes luego de la aceptación de la oferta referida anteriormente, debiendo constar mediante acuerdo expreso para surtir efectos.
- 2.3. La notificación de la OSC, de los documentos mencionados en el numeral anterior y de cualquier comunicación por parte del CONTRATISTA podrá efectuarse por correo electrónico o en el domicilio físico que indique el SUBCONTRATISTA. Para el caso de las comunicaciones vía correo electrónico no se requiere acuse de recibo del SUBCONTRATISTA para entender que éste ha sido válidamente notificado o que se ha producido la comunicación efectiva. Es responsabilidad del SUBCONTRATISTA mantener activo y en funcionamiento las direcciones electrónicas consignadas en las Condiciones Particulares del Contrato.
- 2.4. De conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y de la dirección electrónica, sólo será oponible si ha sido puesto en conocimiento de la contraparte de manera indubitante.

3 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA, CAPACIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUBCONTRATISTA

- 3.1. EL SUBCONTRATISTA declara que la información contenida en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de vínculo familiar" que fue presentada con su oferta se encuentra vigente y se obliga a declarar inmediatamente cualquier variación de la situación. La violación a esta declaración dará lugar a la resolución de pleno derecho del Contrato.
- 3.2. El SUBCONTRATISTA declara que desarrolla servicios especializados asumiendo los mismos por su cuenta y riesgo; contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales; siendo responsable por los resultados de sus actividades y que sus trabajadores están bajo su exclusiva subordinación.
- 3.3. Asimismo declara expresamente que está capacitado técnicamente y legalmente para ejecutar las Obras Subcontratadas y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que le son aplicables, las mismas que deberán mantenerse vigentes, durante todo el plazo de vigencia del Subcontrato.
- 3.4. Además declara que ha inspeccionado y examinado el lugar donde se ejecutará la Obra, lo que incluye las condiciones del terreno las vías de acceso, las especificaciones técnicas, los documentos de diseño, planos, demás documentos y la

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		14/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

reglamentación aplicable al lugar y a los trabajos a ser ejecutados bajo el presente Subcontrato, por tanto, tiene pleno conocimiento de las condiciones relativas a la superficie y subsuelo así como condiciones ambientales, así mismo, considera que estas se encuentran conformes y, que no existe inconveniente alguno para dar cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con el presente Subcontrato.

4 CLÁUSULA CUARTA: MATERIA DEL SUBCONTRATO E INTERPRETACIÓN

4.1. Las Obras Subcontratadas deberán ejecutarse con estricta sujeción al Alcance, Planos, Especificaciones y demás documentos indicados en la OSC y en sus Condiciones Particulares; y a las normas aplicables que tengan relación con las obras Subcontratadas.

4.2. Los siguientes documentos –que EL SUBCONTRATISTA declara que ha recibido y conoce– forman parte integrante del presente Subcontrato y se enumeran a continuación:

- Condiciones Generales del Subcontrato,
- Condiciones Particulares del Subcontrato,
- Alcance del Trabajo,
- Relación de Planos o Planos,
- Especificaciones Técnicas y Memorias Descriptivas,
- Cronograma del Trabajo aprobado por el CONTRATISTA
- Lineamiento de Seguridad para Subcontratistas y el Reglamento Interno de Seguridad de CONTRATISTA,
- Lineamientos de Calidad de CONTRATISTA.

4.3. Salvo que las Condiciones Particulares establezcan algo distinto, los siguientes documentos también forman parte integrante del presente Subcontrato.

- Otros documentos técnicos aprobados por el CONTRATISTA.
- Propuesta Técnica y Económica del SUBCONTRATISTA.
- Lineamientos generales de las Bases del Concurso Privado, consultas y respuestas.

4.4 En caso de discrepancia en la interpretación del Subcontrato, el siguiente será el orden de prelación para su debida interpretación:

- Primero.- Condiciones Particulares
- Segundo.- Condiciones Generales
- Tercero.- Planos
- Cuarto.- Especificaciones Técnicas
- Quinto.- Alcance de la Obra Subcontratada
- Sexto.- Cronograma de Obra aprobada por el CONTRATISTA
- Séptimo.- Propuesta del SUBCONTRATISTA.

5 CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. El SUBCONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto de la presente OSC en el plazo acordado, teniendo en consideración que el plazo es una condición esencial de este Subcontrato.

5.2. El subcontrato tiene vigencia desde la comunicación efectiva de la OSC hasta el consentimiento y pago de la Liquidación Contable Final, salvo se establezca una disposición distinta en las Condiciones Particulares.

5.3. El SUBCONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de la Obra Subcontratada a partir del día siguiente de la notificación de la OSC, salvo que en las Condiciones Particulares, se establezca una fecha de inicio distinta acordada entre las Partes.

5.4 El SUBCONTRATISTA deberá presentar un cronograma de ejecución de obra indicando la ruta crítica del proyecto. Dicho cronograma deberá ser aprobado por el CONTRATISTA. En ese sentido, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con el Cronograma de Trabajo aprobado por el CONTRATISTA y/o con los plazos establecidos para cada uno de los hitos hasta culminar con la Obra Subcontratada teniendo en cuenta que es una condición esencial del subcontrato.

5.5 Si por un hecho no imputable a las partes el Contrato Principal se suspendiese, redujese o se paralizase total o parcialmente y tales hechos afectasen la ejecución de la Obra Subcontratada, entonces el Subcontrato también se suspenderá, reducirá o paralizará, el tiempo que se estime de acuerdo a lo sucedido, rigiéndose bajo lo previsto en el numeral 13 del presente contrato.

5.6 El CONTRATISTA, cada vez que lo estime necesario, podrá modificar el Cronograma de Trabajo según requerimientos del Cliente, solicitándole para tal efecto, al SUBCONTRATISTA un nuevo Cronograma de Trabajo, el mismo que deberá presentarse a los tres (03) días posteriores a la solicitud del CONTRATISTA.

5.7 El SUBCONTRATISTA deberá presentar un cronograma alternativo para la revisión y aprobación del CONTRATISTA, cuando se presente una o más de las siguientes condiciones:

- Cuando una Orden de Cambio del Subcontrato afecte la ruta crítica y modifique la fecha de culminación de la Obra o la fecha tope o la secuencia de las actividades.
- Cuando por causa imputable al CONTRATISTA el avance de cualquier actividad crítica, se atrase con respecto al avance programado.
- Cuando la demora de una actividad no crítica, es de tal magnitud que cambia el curso de la ruta crítica.

Los análisis modificados se presentarán en el mismo formato y detalle que la prestación original y deberán ser acompañados por un sustento que demuestre la ocurrencia de las condiciones antes mencionadas.

5.8 Asimismo, en caso que el SUBCONTRATISTA disminuya el ritmo de avance de la Obra, afectando el Cronograma de Ejecución de la Obra vigente, el CONTRATISTA tendrá el derecho de exigir al SUBCONTRATISTA que subsane el atraso, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, salvo que las Condiciones Particulares establezcan un plazo distinto, incrementando y/o cambiando

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		15/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

los recursos con los que viene ejecutando los trabajos, para subsanar su incumplimiento, sin que esto origine un incremento de la contraprestación.

5.9 El CONTRATISTA podrá resolver el presente Subcontrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, en caso se presentara un retraso imputable al SUBCONTRATISTA, en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de la Obra que pusiera en riesgo la terminación oportuna de la misma.

5.10 Salvo que las Condiciones Particulares establezca algo distinto, el SUBCONTRATISTA deberá emitir informes periódicos mensuales sobre el avance en tiempo y costo de la Obra subcontratada, así como las pruebas de calidad efectuadas.

5.11 Los plazos de días establecidos en el presente Subcontrato y sus documentos integrantes, se entenderán como días calendarios, a menos que expresamente se señale, en las Condiciones Particulares, que son de días hábiles.

6 CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

6.1 El precio por la íntegra y oportuna ejecución de las Obras Subcontratadas y su forma de pago será el establecido en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de la modalidad de contratación elegida, los precios unitarios del presupuesto tienen el carácter de fijos y no revisables durante el período de ejecución de la Obra y vigencia del subcontrato; en consecuencia, no se aceptará modificación alguna en los mismos por incrementos, errores u omisiones que en los precios unitarios y/o en sus componentes, pudiesen producirse o descubrirse o alteraciones posteriores del precio de los bienes y servicios, sea por condiciones del mercado o cualquier otra causa.

6.2 Sin perjuicio de las excepciones dispuestas en las Condiciones Particulares, el precio del Subcontrato corresponde a la ejecución total de las Obras Subcontratadas, las cuales se verán reflejadas en cada una de las valorizaciones presentadas por el SUBCONTRATISTA; comprendiendo todos los gastos que la ejecución de las Obras Subcontratadas demanden, tales como, mano de obra directa e indirecta, leyes sociales, materiales, equipos, traslados, fletes, gastos generales, intereses, garantías, utilidad, imprevistos, impuestos, pagos por inspecciones de las reparticiones estatales o empresas de servicio, demás legislación aplicable, etc.

6.3 El SUBCONTRATISTA deberá presentar valorizaciones mensuales, salvo acuerdo distinto previsto en las Condiciones Particulares. Cada valorización se deberá entregar a más tardar cinco (05) días antes de la fecha indicada en las Condiciones Particulares a fin de proceder con la revisión y aprobación de la misma.

6.4 Si revisada la Valorización por el CONTRATISTA, se hicieran observaciones, ellas deberán ser subsanadas o corregidas por el SUBCONTRATISTA en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares. Una vez corregidas las observaciones por el SUBCONTRATISTA, se presentará una nueva Valorización, debiendo repetirse el procedimiento tantas veces como sea necesario.

Cada una de las valorizaciones podrá ser aprobada siempre y cuando el SUBCONTRATISTA cumpla con presentar los documentos probatorios que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones patronales, laborales, tributarias frente a sus trabajadores, así como sus obligaciones para con sus proveedores.

6.5 Luego de aprobada la valorización por parte del CONTRATISTA y verificada la correcta presentación de los documentos a que se refiere el numeral 6.16, el SUBCONTRATISTA deberá presentar su factura al CONTRATISTA.

6.6. El SUBCONTRATISTA autoriza al CONTRATISTA a deducir del pago de las sumas que le correspondan por el presente Subcontrato, cualquier otra suma adeudada, ya sea respecto del presente Subcontrato o respecto de cualquier otra relación jurídica, ya sea contractual o extracontractual o por cualquier concepto.

6.7 Para que proceda el pago a favor del SUBCONTRATISTA, éste deberá presentar en las oficinas donde indique las Condiciones Particulares y en los días y horarios establecidos, los siguientes documentos:

- Factura, en Original (Adquiriente/Usuario) y copia (SUNAT).
- Original de la Factura Negociable con los campos Fecha de Vencimiento, Fecha de Pago y Monto Neto a Pagar en blanco, los mismos que serán llenados según convengan las partes.
- Copia de la OSC.

La Factura debe estar a nombre del CONTRATISTA de acuerdo a la información consignada en la cabecera de la OSC. El SUBCONTRATISTA deberá adjuntar copia simple (fotocopia) de la valorización firmada por el CONTRATISTA con la constancia de la recepción por parte del CONTRATISTA.

En las Facturas debe figurar el número de la OSC, la descripción de los servicios según lo solicitado en la OSC y la referencia y el código de recepción de la valorización. El incumplimiento de estas formalidades será causal de denegatoria del pago por parte del CONTRATISTA, así como la correspondiente devolución del comprobante de pago. Los vencimientos de las facturas serán contados a partir de la fecha de recepción del nuevo comprobante de pago.

6.8 El plazo para el pago de la Factura se contabilizará a partir de la fecha de recepción de la misma. Las Partes acuerdan que tratándose de facturas electrónicas, el inicio del cómputo de plazo para el pago de la misma se computará al día siguiente que COSAPI reciba de manera impresa la factura electrónica cumpliendo lo previsto en el numeral 6 de este contrato.

6.9 El vencimiento para el pago de las Facturas será el viernes inmediato siguiente al vencimiento de la factura según indique la OSC y considerando la fecha de recepción de las mismas con los documentos solicitados en el numeral 6 del presente Subcontrato. En caso la fecha de vencimiento de las Facturas sea no laborable, el pago se realizará al siguiente viernes hábil.

6.10 Si el SUBCONTRATISTA transfiere la Factura Negociable, dicha transferencia deberá ser comunicada fehacientemente mediante Carta Notarial al CONTRATISTA, indicando la fecha de la transferencia y el nombre y/o Razón Social, así como el RUC del nuevo tenedor y adjuntando; (i) la copia legalizada de la factura negociable endosada y (ii) la vigencia de poder de la persona autorizada para el endoso con una antigüedad no mayor a treinta (30) días. Así, la obligación de pago del CONTRATISTA será exigible siempre que se haya comunicado por Carta Notarial la transferencia de la Factura Negociable cumpliendo los

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		16/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

requisitos previstos en este numeral.

6.11 Si el SUBCONTRATISTA emite Facturas Electrónicas se entenderá que la Factura Negociable que se origine ha sido comunicada a COSAPI cuando el SUBCONTRATISTA presente la copia en físico del registro de la Factura Negociable ante una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV). La presentación deberá realizarse en las oficinas donde indique las Condiciones Particulares y en los días y horarios establecidos.

6.12. La aprobación del CONTRATISTA a los comprobantes y/o facturas emitidas por el SUBCONTRATISTA tiene como único efecto autorizar los pagos al SUBCONTRATISTA por la Obra Subcontratada. En tanto la realización de los trabajos objeto del presente subcontrato está relacionado con los trabajos correspondientes al Contrato Principal, el SUBCONTRATISTA reconoce que los pagos efectuados no podrán entenderse como una manifestación de conformidad respecto a la calidad o satisfacción de la Obra Subcontratada. Asimismo las cantidades que se cancelen como consecuencia de las valorizaciones que se presenten y aprueben tienen el carácter de pago a cuenta y no adquirirán carácter definitivo hasta que se produzca la recepción definitiva de la Obra Subcontratada.

6.13 El pago de la última valorización se efectuará a la finalización de la Obra Subcontratada la cual deberá estar total, completa y correctamente ejecutada con la aprobación del CONTRATISTA a través del Acta de Recepción Definitiva y/o aprobación del Cliente.

6.14 A cada valorización se descontará proporcionalmente los porcentajes correspondientes al fondo de garantía y al adelanto.

6.15 Si el CONTRATISTA otorgare al SUBCONTRATISTA materiales, artefactos, equipos y/o maquinarias ellos no se considerarán, por este hecho, transferidos al SUBCONTRATISTA. En este caso, el SUBCONTRATISTA será depositario de ellos con todas las responsabilidades que en tal calidad le correspondan, siendo exclusivamente responsable de los riesgos que puedan afectarlos, inclusive los imprevistos y los de caso fortuito o fuerza mayor.

6.16 Solo se pagará cualquier prestación debida al SUBCONTRATISTA si éste, en conjunto con la presentación de la factura y los documentos mencionados en el numeral 6.7 de este Subcontrato, adjunta los siguientes documentos:

a) Certificado que acredite que el traslado y disposición final de todos aquellos residuos que fueron retirados de las obras subcontratadas, cuentan con las autorizaciones respectivas, de darse el caso;

b) Planilla Electrónica del mes inmediato anterior, en que conste el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales y tributario-laborales a favor de todos los trabajadores vinculados directa o indirectamente con la ejecución de las Obras contratadas, de acuerdo con la relación de trabajadores que el SUBCONTRATISTA deberá entregar actualizada periódicamente al CONTRATISTA, así como la constancia de la presentación, la Planilla Electrónica ante SUNAT, copia de las boletas de pago y constancia de pagos de la AFP correspondiente, o de la ONP de ser el caso; y,

c) Carta dirigida a y recibida por la compañía de seguros con la cual se haya contratado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en que conste el nombre completo y apellidos de los trabajadores asegurados, póliza vigente, y constancia de pago de póliza.

6.17 Salvo que las Condiciones Particulares establezcan algo distinto, las valorizaciones del presente subcontrato se cancelarán luego que las valorizaciones del Contrato Principal hayan sido canceladas.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES

7.1 No existe ningún tipo de relación laboral entre el personal del SUBCONTRATISTA y CONTRATISTA, por lo tanto el SUBCONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones patronales en relación a su personal.

7.2 El SUBCONTRATISTA deberá presentar, a solicitud del CONTRATISTA, las boletas de las remuneraciones y cualquier otro comprobante que asegure el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad social (pagos de remuneraciones, beneficios laborales, aportaciones a AFPs, ONP, ESSALUD, Seguro Complementarios de Trabajo de Riesgo, etc). El pago de la contraprestación podrá ser retenido por el CONTRATISTA mientras dicha documentación no le sea presentada, en caso haberla solicitado.

7.3 El SUBCONTRATISTA es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores sean nacionales o extranjeros, incluso en alcance igual a aquellas que el Cliente imponga respecto del personal del CONTRATISTA y también de aquellas que se creen por nuevas disposiciones legales o por negociación colectiva.

7.4 El CONTRATISTA podrá retener del dinero que adeude al SUBCONTRATISTA, cualquier monto necesario para hacer frente y pagar directamente por cuenta del SUBCONTRATISTA las deudas que este último pudiese mantener con sus trabajadores por concepto de capital, intereses, costos y costas procesales y/o cualquier otro concepto, quedando desde ya autorizado por el SUBCONTRATISTA para tales efectos. Todo ello sin perjuicio de que esta circunstancia sea causal de la resolución de este Subcontrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 1430° del Código Civil de existir un incumplimiento respecto a las obligaciones laborales del SUBCONTRATISTA.

La retención podrá efectuarse de cualquier suma que el CONTRATISTA adeude al SUBCONTRATISTA y que se derive de cualquier relación contractual existente entre las partes.

El SUBCONTRATISTA reconoce que las retenciones efectuadas no devengaran ninguna clase de intereses a favor de éste.

8 CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SUBCONTRATISTA

El SUBCONTRATISTA está obligado a cumplir, además de las obligaciones estipuladas en las demás cláusulas del presente documento y de las Condiciones Particulares así como sus respectivos anexos, con las siguientes obligaciones adicionales correspondientes a la ejecución de los trabajos:

8.1. El SUBCONTRATISTA deberá adaptar su avance en las Obras Subcontratadas al programa de Avance del CONTRATISTA y, en todo caso, seguir el orden de ejecución de las Obras Subcontratadas, según las indicaciones que reciba de este último.

8.2. El SUBCONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar, transmitir o gravar, por ningún título, la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivadas del Subcontrato y sus anexos, incluidos los derechos de crédito, sin el previo

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		17/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Dias		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

consentimiento por escrito del CONTRATISTA. En cualquier caso, el CONTRATISTA no será responsable por el hecho u omisión de carácter laboral, previsional, tributario, civil y de cualquier otra índole, derivado de cualquier vínculo creado por el SUBCONTRATISTA con sus trabajadores, cesionarios y/o cualquier tercero.

8.3. Salvo acuerdo distinto de las partes previsto en las Condiciones Particulares, El SUBCONTRATISTA será responsable de todos los permisos, licencias, evaluaciones, inspecciones, honorarios de Colegios Profesionales, pruebas e impuestos necesarios para completar la Obra Subcontratada de conformidad con este acuerdo. Todos los impuestos de ventas, los impuestos sobre los ingresos brutos y otros impuestos similares, en su caso, impuestos en relación con el trabajo se incluyen en el precio de Subcontratación y no se podrá facturar al CONTRATISTA ningún concepto no contemplado en el mismo.

8.4. El SUBCONTRATISTA está obligado a dar todas las facilidades que el CONTRATISTA necesite para poder efectuar la inspección, control y supervisión respectiva y verificar la correcta ejecución de la Obra Subcontratada por parte del SUBCONTRATISTA, sin que sea necesario efectuar un aviso previo. Asimismo, esta facilidad de ingreso y supervisión permitirá velar por el oportuno y fiel cumplimiento de la normativa contractual y legal aplicable a la Obra subcontratada en especial todo aquello relacionado con el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

8.5. El SUBCONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir el contenido de los documentos proporcionados por el CONTRATISTA y que se encuentran listados en el numeral 4.2 y 4.3, así como las disposiciones legales en materia ambiental que regulan las actividades empresariales y de construcción y otros documentos que pudieran estar listados en las Condiciones Particulares..

8.6. Si el Cliente diera órdenes o instrucciones directas al SUBCONTRATISTA, tales órdenes o instrucciones inmediatamente después de ser recibidas deberán ser comunicadas por escrito al CONTRATISTA; y en consecuencia, el cumplimiento de las mismas quedará condicionado a la aprobación del CONTRATISTA dada su condición de responsable ante el Cliente. De lo contrario, se entenderá que ha ejecutado las mismas bajo su exclusivo costo y riesgo.

8.7. En caso el SUBCONTRATISTA acredite contar con su propio Reglamento de Seguridad, el mismo deberá encontrarse acorde con los Lineamientos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del CONTRATISTA.

Dicho documento deberá ser presentarlo, para aprobación del CONTRATISTA junto con su oferta técnica y económica. Si no lo presenta, se entiende que se regirá por los Lineamientos Generales de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para los SUBCONTRATISTAS del CONTRATISTA. Cualquier discrepancia entre el Reglamento de Seguridad del SUBCONTRATISTA y el del CONTRATISTA, primará el del CONTRATISTA.

8.8. El SUBCONTRATISTA deberá proporcionar oportunamente a su personal los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Subcontratadas, en especial, ropa de trabajo adecuada, zapatos de seguridad, cascos, anteojos anti-impactos, guantes, charlas de inducción y en general, de todos aquellos elementos de seguridad que establecen las normas vigentes y que puedan requerir las tareas específicas que se vayan a ejecutar.

8.9. El personal del SUBCONTRATISTA trabajará las horas establecidas en las tareas generales y, para hacerlo en horas extraordinarias, requerirá de la autorización previa del CONTRATISTA. Para los trabajos que se realicen en horario extendido, el SUBCONTRATISTA deberá considerar dentro de su costo los recursos necesarios para desarrollar sus trabajos en dicho horario.

8.10. El SUBCONTRATISTA se obliga a controlar que todos sus trabajadores den estricto cumplimiento a los requisitos y trámites de ingreso y salida del sitio de la Obra impuestos por el CONTRATISTA.

8.11. Durante el transcurso de la ejecución de las Obras Subcontratadas, el SUBCONTRATISTA deberá concurrir, por sí o por medio de un representante, a las reuniones periódicas que se realicen convocados por el CONTRATISTA y/o Cliente a las que sea citado.

8.12. Vigilar y proteger a su costo los equipos, materiales e instalaciones de cualquier especie, que se encuentren a su cargo en el Sitio de la Obra. En caso de ocurrir pérdida o daños a los mismos, éstos serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá proteger todas las instalaciones existentes, a fin de evitar daños. En caso de ocurrir algún daño por causas imputables al SUBCONTRATISTA, este deberá ser reparado o reemplazado a costo del mismo y a total satisfacción del CONTRATISTA. Asimismo, el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA, por pérdida, destrucción o deterioro que afecten a dichos bienes, ocasionados por robo, incendio, fuerza mayor u otras causas similares.

8.13. En relación con la ejecución de las Obras Subcontratadas, EL SUBCONTRATISTA deberá verificar que no existan interferencias en las zonas a intervenir con algún sistema activo, de presentarse esta situación deberá recomendar alternativas de solución e informar al CONTRATISTA con la finalidad de que ésta adopte una decisión. Asimismo, de considerar que existe un cruce de actividades simultáneas con otro SUBCONTRATISTA, deberá informarlo inmediatamente al CONTRATISTA para coordinar la secuencia y priorización de las actividades a desarrollar. Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá considerar todas las medidas y coordinaciones necesarias para acceder con personal, equipos y materiales a la Obra y/o para retirar residuos, todo ello con el fin de no obstaculizar las operaciones y avance de la obra. En caso contrario, el SUBCONTRATISTA será el responsable por los daños que genere a trabajos efectuados por terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad su reparación.

8.14. En caso de que cualquier elemento de valor arqueológico o histórico sea encontrado por el SUBCONTRATISTA éste en forma inmediata, detendrá los trabajos, notificará al CONTRATISTA y deberá esperar la notificación de este antes de proseguir con la Obra Subcontratada. Las partes dejan constancia que ni el SUBCONTRATISTA ni ninguno de sus trabajadores tendrá derechos de propiedad sobre tales elementos.

8.15. Entregar la Obra Subcontratada completamente terminada, suministrando los materiales auxiliares necesarios, de ser el caso. De ser requerido por el CONTRATISTA, las herramientas y el material sobrante serán retirados por el SUBCONTRATISTA una vez terminada la Obra Subcontratada, dejando el terreno totalmente limpio y expedito para la continuación del resto del

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		18/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

Proyecto o para su entrega.

8.16. Todo material que sea dispuesto a un botadero común deberá colocarse en los sitios indicados por el CONTRATISTA dentro de la obra, sin embargo será de entera responsabilidad del SUBCONTRATISTA controlar y eliminar cualquier otro tipo de residuos fuera de las instalaciones de obra a un relleno sanitario aprobado por la Autoridad Gubernamental competente y a su vez que sea aceptado por el CONTRATISTA. Todo ingreso y/o retiro de materiales, equipos, desmonte, etc. por el SUBCONTRATISTA deberán hacerse dentro de los horarios establecidos por el CONTRATISTA e incluirse en su Plan de Trabajo.

8.17. Suministrar en cualquier momento aclaraciones o informaciones técnicas que sean solicitadas por el CONTRATISTA en el plazo que ella establezca. Las aclaraciones y/o informaciones técnicas deberán ser absueltas por escrito al domicilio o dirección electrónica que el CONTRATISTA indique en su requerimiento de información.

8.18. Mantener indemne al CONTRATISTA y al Cliente de cualquier reclamo, penalidad, proceso administrativo, arbitral, judicial y/o extrajudicial que se pudiera entablar contra el CONTRATISTA y/o El Cliente, por el incumplimiento del SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Subcontrato. El SUBCONTRATISTA indemnizará a CONTRATISTA de todos los costos y/o gastos incurridos debido a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

8.19. Antes de proceder con la edificación de cualquier instalación temporal, el SUBCONTRATISTA deberá presentar los planos e información correspondiente y recibir la aprobación del CONTRATISTA. Estas facilidades deberán ser lo suficientemente versátiles para moverse las veces que sea necesario para continuar y cumplir con el programa de trabajo.

8.20. El SUBCONTRATISTA retirará del área de la Obra, los equipos a su cargo que no sean satisfactorios o no cumplan con los estándares mínimos exigidos por el área de calidad del CONTRATISTA.

8.21. Si durante la ejecución de la Obra el SUBCONTRATISTA tuviera que hacer modificaciones a los planos de ejecución, las ejecutará previa autorización del CONTRATISTA, procediendo a corregir en los planos y entregando mensualmente los planos "red line". Posteriormente, al final de la Obra, el SUBCONTRATISTA entregará al CONTRATISTA los planos "tal como se construyó" o "conforme a Obra" (AS BUILT), en Autocad (u otro software CAD dwg) incluyendo el número de copias impresas solicitadas por el mismo.

El cumplimiento de la prestación prevista en este numeral será una condición para el pago de la valorización final al SUBCONTRATISTA.

8.22. Salvo acuerdo distinto, el SUBCONTRATISTA deberá presentar, dentro del plazo que se establezca en las Condiciones Particulares, un Cronograma de las valorizaciones Mensuales, según las actividades programadas en el Cronograma de ejecución. El Cronograma estimado de Pagos deberá considerar, un estimado razonable del avance de las tareas a ser realizadas por el SUBCONTRATISTA.

9 CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD EN OBRA

9.1 Lineamientos y Plan SSOMA del CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA deberá cumplir de manera estricta con los Lineamientos de Seguridad y Plan de Seguridad del CONTRATISTA. En caso de incumplimiento del SUBCONTRATISTA en materia de protección a la Seguridad, Salud y Medio Ambiente, será aplicable al SUBCONTRATISTA, sin perjuicio de la ejecución de la fianza de cumplimiento del contrato, la resolución automática del contrato, y el cobro del daño ulterior en la vía legal pertinente.

9.2 Accidentes de Trabajo

EL SUBCONTRATISTA será responsable por los accidentes que ocurran a su personal, por lo que en caso de que la autoridad competente realice una inspección y sancione al CONTRATISTA por un incumplimiento del SUBCONTRATISTA en relación a este acápite, el CONTRATISTA procederá a ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, resolver el presente subcontrato, sin perjuicio del cobro por daños y perjuicios a que hubiere lugar en la vía legal pertinente, pudiendo cobrarse dicho monto, de las valorizaciones pendientes de pago, hecho que el SUBCONTRATISTA acepta asumir.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA será responsable de la reparación del daño al personal que sufra el accidente, manteniendo al CONTRATISTA indemne de algún reclamo.

9.3 Limpieza del área de Trabajo y Disposición de Residuos Sólidos

EL SUBCONTRATISTA deberá mantener limpio y en todo momento el área de trabajo ocupada, en proporción a la fuerza laboral. Asimismo, El SUBCONTRATISTA es responsable de la disposición y eliminación de residuos sólidos, desechos, materiales reciclables de la Obra, etc. en cuyo caso, deberá ceñirse y dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente.

En caso de que la autoridad competente realice una inspección y sancione al CONTRATISTA por un incumplimiento del SUBCONTRATISTA en relación a este acápite, el CONTRATISTA procederá a ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, resolver el presente subcontrato, sin perjuicio del cobro por daños y perjuicios a que hubiere lugar, pudiendo cobrarse dicho monto, de las valorizaciones pendientes de pago, hecho que el SUBCONTRATISTA acepta asumir.

9.4 Protección de la Obra e Instalaciones Adyacentes

EL SUBCONTRATISTA deberá proteger las facilidades de la Obra e instalaciones adyacentes al área de trabajo, siendo de su completa responsabilidad cualquier daño causado por su personal, materiales y equipos. En caso de ocurrir algún daño, éste deberá ser reportado y reparado o reemplazado a costo del SUBCONTRATISTA y a total satisfacción del CONTRATISTA y del Cliente.

El SUBCONTRATISTA deberá considerar cerramientos adecuados con el fin de aislar correctamente las zonas de trabajo.

9.5 Señalización

EL SUBCONTRATISTA es responsable de toda señalización involucrada en los procesos de los trabajos del presente subcontrato, sean estos temporales, definitivos o de fases de construcción. Las señales comprenden pero no se limitan a las operacionales, de seguridad, y cualquier otra tipo de señalización que permita el normal desenvolvimiento de la obra de una manera eficiente y segura.

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		19/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

El SUBCONTRATISTA deberá suministrar e instalar elementos de protección, señalización y barreras de control, provisorias y permanentes, que cumplan con lo indicado en los planos y estándares de seguridad del proyecto.

9.6 Instalaciones

El SUBCONTRATISTA, de requerirlo el CONTRATISTA, deberá a su costo considerar la implementación de instalaciones provisionales en la Obra, las cuales deberán alinearse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para las instalaciones del CONTRATISTA.

El SUBCONTRATISTA deberá considerar como instalaciones provisionales como mínimo sus oficinas, almacén, área de habilitación de materiales, guardianía diurna y nocturna, señalización y cercos o divisiones provisionales en Obra y SSHH (baños químicos y su mantenimiento).

9.7 Equipos para la ejecución de los Trabajos

Todos los vehículos que se utilicen para la ejecución del alcance de trabajo, deberán ceñirse a las normas de seguridad establecidas por el CONTRATISTA. Todo equipo antes de iniciar sus operaciones debe haber sido revisado a través del checklist correspondiente por el CONTRATISTA. Cualquier retraso en el inicio de la operación del equipo producto de alguna observación, será de única responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

9.8 Horario para ingreso y/o retiro de materiales

Todo ingreso y/o retiro de materiales de construcción, equipos, desmonte realizado por el SUBCONTRATISTA deberán hacerse dentro de los horarios establecidos por el CONTRATISTA (en concordancia con los permisos municipales) e incluirse en su plan de trabajo, los cuales deberán quedar registrado al ingreso de obra, reportando también al almacén del CONTRATISTA para su seguimiento y registro.

9.9 Pruebas de materiales en Obra

El SUBCONTRATISTA realizará todas las pruebas a los materiales puestos en obra de acuerdo a lo requerido por el CONTRATISTA.

9.10 Exámenes médicos

Los exámenes médicos ocupacionales estarán a cargo de la empresa Subcontratista de todo su personal involucrado en el Proyecto, para lo cual deberá contar con el APTO MEDICO producto de las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la normativa vigente. El Apto Médico debe ser validado por el área médica del CONTRATISTA.

En subcontratos mayores a un año, el subcontratista deberá cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a exámenes médicos periódicos, de igual manera el subcontratista, deberá realizar los exámenes médicos de retiro del proyecto a su personal o en su defecto, cumplir con las convocatorias exigidas por ley al respecto.

De no verificarse el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado el CONTRATISTA se reserva el derecho a retener el pago que corresponde al subcontratista de conformidad con lo previsto en el numeral 7.2 del presente documento.

10 CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

10.1. De conformidad con el artículo 1772° del Código Civil, la responsabilidad del CONTRATISTA y del SUBCONTRATISTA es solidaria frente al Cliente; por lo tanto queda establecido que si el CONTRATISTA fuere o se convierte en responsable de cualquier multa o penalidad impuesta por el Cliente como resultado de cualquier incumplimiento del SUBCONTRATISTA en ejecutar cualquier obligación según este Subcontrato, el SUBCONTRATISTA deberá asumir íntegramente el pago de dichas multas, penalidades, cargos u otros montos que fueran impuestos a la fecha en que los mismos sean requeridos. Se deja expresa constancia que para el ejercicio de su defensa, el CONTRATISTA deberá contar con el apoyo total del SUBCONTRATISTA. De igual manera, de presentarse una multa o cualquier sanción impuesta por o cualquier autoridad gubernamental contra el CONTRATISTA derivada del presente Subcontrato, el SUBCONTRATISTA debe asumir el pago de dicha multa o sanción.

10.2. En caso que el SUBCONTRATISTA no asumiese el pago de lo indicado en los párrafos precedentes, el CONTRATISTA está autorizado a descontarlo de cualquier monto pendiente a favor del primero, ya sea en este Subcontrato y/o OSC o en cualquier otro Contrato que lo vincule con el SUBCONTRATISTA.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

11.1. El SUBCONTRATISTA deberá nombrar a un representante en Obra y comunicarlo por escrito al CONTRATISTA, dentro del plazo de siete (07) días calendarios posteriores de la entrega de la OSC, el mismo que ejercerá su representación contando con facultades suficientes para tomar decisiones, recibir y acatar las indicaciones y/o observaciones que efectué el CONTRATISTA.

11.2. El representante no podrá ser sustituido ni ausentarse durante el desarrollo de los trabajos sin la autorización previa, por escrito del CONTRATISTA, debiendo el SUBCONTRATISTA acreditar su reemplazo.

11.3. En caso el CONTRATISTA requiera la sustitución del representante del SUBCONTRATISTA, este último deberá hacerlo en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la fecha de recepción del citado requerimiento. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del Subcontrato y/o de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COBRO DE CARGOS

12.1. El CONTRATISTA podrá retener y descontar en forma automática de la contraprestación y/o ejecutar cualquier garantía que hubiere sido otorgada por el SUBCONTRATISTA en virtud del presente Subcontrato o de otra relación contractual existente, a efectos de hacerse cobro de cualquier suma que el SUBCONTRATISTA se encuentre obligado a pagar a favor del CONTRATISTA o de terceros, por cualquiera de los siguientes conceptos: penalidades, indemnizaciones de cualquier naturaleza, obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza u origen. La retención de los montos señalados y la ejecución de las garantías otorgadas por el SUBCONTRATISTA serán sin perjuicio de las demás acciones legales (judiciales o extrajudiciales) que el CONTRATISTA pudiera iniciar a efectos de lograr el cobro de las sumas adeudadas por el SUBCONTRATISTA.

12.2. En caso el SUBCONTRATISTA no subsanara cualquier observación o deficiencia vinculada al objeto del presente Subcontrato, sea con relación a lo dispuesto en la presente cláusula o con relación a la ejecución de la Obra Subcontratada, dentro del plazo otorgado por el CONTRATISTA para dicho efecto, el CONTRATISTA podrá directamente o a través de terceros

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		20/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

subsanar dichas observaciones, para lo cual estará facultado a descontar el cobro revertido (Backcharge) que resulte de los gastos incurridos por el CONTRATISTA para lograr la efectiva subsanación de las mismas; el descuento se efectuará de los pagos retenidos u otras sumas debidas o que se deban en el futuro al SUBCONTRATISTA. el CONTRATISTA notificará al SUBCONTRATISTA a fin de que tome conocimiento de tales acciones sin que ello constituya impedimento alguno para el CONTRATISTA en relación a la ejecución de las acciones y/o trabajos antes mencionados e incurrir en los gastos respectivos.

El Cobro revertido (Backcharge) incluirá:

- Los costos y/o gastos laborales incurridos
- Los costos y/o gastos incurridos de los materiales entregados
- Los costos incurridos por proveedores y subcontratistas relacionados directamente con la ejecución de las medidas correctivas.
- El costo del alquiler de(los) equipos y la(s) herramienta(s) se cargarán de acuerdo con el valor de mercado.
- Un factor de hasta el 50%, o el que se establezca en las Condiciones Particulares, aplicado al total de los literales del a) al d) por concepto de los gastos generales de supervisión más los gastos administrativos que ocasiona este cobro revertido.

12.3. La ejecución de las subsanaciones por parte del CONTRATISTA, sea directamente o través de otros proveedores o subcontratistas, no liberará al SUBCONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones establecidas en virtud de la presente Obra Subcontratada, incluyendo pero no limitándose al cumplimiento de los plazos, normas de calidad, garantías, obligaciones e indemnizaciones contractuales, etc.; manteniendo el CONTRATISTA, todos los demás derechos y recursos establecidos en el presente Subcontrato por ley. Si el SUBCONTRATISTA rechaza la intervención económica, el Subcontrato será resuelto y se procederá inmediatamente con el inicio de las acciones legales pertinentes.

12.4. Si los montos pendientes de pago a favor del SUBCONTRATISTA no fuesen suficientes para cubrir sus obligaciones, el SUBCONTRATISTA deberá pagar inmediatamente al CONTRATISTA dichos gastos sin restricción alguna.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIONES DE OBRA

13.1. El CONTRATISTA en cualquier momento podrá incorporar cualquier cambio y/o modificación en la Obra Subcontratada. El SUBCONTRATISTA no podrá ejecutar ni introducir ninguna variación o modificación a sus prestaciones sin la aprobación previa por escrito del CONTRATISTA.

13.2. Siempre que cualquier cambio y/o modificación y/o variación vinculada o no al alcance de la Obra Subcontratada a desarrollarse ocurriese, y tal práctica ocasionara directa o indirectamente un aumento o reducción de la contraprestación o propuesta económica del SUBCONTRATISTA, éste procederá a proponer, en un plazo de caducidad máximo de siete (07) días calendario contados a partir de la comunicación escrita que originó el cambio, el respectivo presupuesto con los análisis de precios unitarios, planilla de metrados aprobada por el supervisor de campo del CONTRATISTA, planos o diseños en los que se muestren los cambios, etc. de forma que el CONTRATISTA tenga los elementos básicos para evaluar y aprobar la solicitud respectiva.

13.3. El SUBCONTRATISTA deberá proponer el respectivo presupuesto procurando no afectar los hitos contractuales ya definidos, observando los siguientes métodos de resultar aplicables:

- Mantener el Valor Unitario de cada uno de los precios indicados en el presupuesto de la Obra Subcontratada.
- En caso de la realización de una prestación adicional respecto de una partida nueva, las Partes acordarán conjuntamente el valor unitario de las partidas que serán presupuestadas. En la elaboración de estos nuevos precios se deberá tomar como referencia los precios originales del presupuesto de la Obra Subcontratada.
- En caso de adicionales previamente solicitados y aprobados por el CONTRATISTA, se reconocerá la aplicación del porcentaje de la utilidad prevista para la obra subcontratada y no los gastos generales, salvo acuerdo distinto.
- En el caso de variaciones, modificaciones o cambios a la obra que impliquen la no ejecución de partidas o la disminución de las cantidades a ejecutarse, el valor de las mismas será reducido a lo realmente ejecutado, aplicando los precios unitarios de la propuesta económica, en consecuencia se reducirán costo directo, gastos generales y la utilidad.

13.4. De resultar aplicable, en caso los cambios y/o modificaciones y/o variaciones vinculados o no al alcance de los trabajos originen una ampliación al plazo contractual, se evaluarán los ajustes a que hubiera lugar, siempre que tales cambios y/o modificaciones y/o variaciones hayan afectado la Ruta Crítica del Cronograma de Obra y, siempre que se demuestre que el plazo resulte necesario para la culminación del servicio u Obra Subcontratada.

13.5. Las solicitudes de ampliación de plazo deberán ser presentadas en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios de ocurrida la causal que origina la ampliación, salvo que las Condiciones Particulares establezcan un plazo mayor por el SUBCONTRATISTA con los sustentos que correspondan para su respectiva evaluación. De proceder las ampliaciones de plazo darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario.

13.6. Una vez recibida la propuesta económica, debidamente sustentada, el CONTRATISTA solicitará la aprobación del Cliente, no asumiendo mientras tanto ninguna responsabilidad sobre la decisión final de éste en cuanto a su aprobación parcial o total ni en caso sea rechazado. El reconocimiento de dicha solicitud por parte del CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA se realizará en tanto el Cliente apruebe dicha propuesta y se materializará a través de la emisión de la Orden de Cambio, no asumiendo en ningún supuesto responsabilidad por la demora o el defecto en la respuesta del Cliente.

13.7. Si el SUBCONTRATISTA empezase trabajos distintos a los proyectados, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA, se entenderá que las realiza bajo su exclusivo costo y riesgo.

13.8. El CONTRATISTA se reserva el derecho de reducir en cualquier momento, el volumen, el alcance del trabajo o el número de unidades previstas, aprobado al SUBCONTRATISTA siempre y cuando haya una modificación del proyecto, una causa imputable al SUBCONTRATISTA o el cliente final así lo solicite. El CONTRATISTA informará al SUBCONTRATISTA la reducción de manera formal

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		21/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

mediante carta comunicando los motivos de su decisión. Corresponderá a EL SUBCONTRATISTA los pagos que estén pendientes de cancelar por los trabajos ejecutados y que el Cliente haya reconocido de acuerdo a las valorizaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto en la OSC. El SUBCONTRATISTA renuncia expresamente al reclamo por cualquier concepto vinculado directa o indirectamente a la reducción del alcance. Asimismo, el SUBCONTRATISTA renuncia a cualquier tipo de reclamación para el supuesto de que, en caso de reducción de la Obra Subcontratada, esta variación pudiera ser ejecutada por otro SUBCONTRATISTA.

13.9. En el caso que el CONTRATISTA, determine alguna situación de urgencia o emergencia, éste podrá dar órdenes o instrucciones verbales al SUBCONTRATISTA para realizar cualquier trabajo requerido por razón de dicha urgencia. El SUBCONTRATISTA comenzará y concluirá diligentemente dicho trabajo de urgencia en la forma requerida por el CONTRATISTA. Con posterioridad, dichas órdenes quedarán establecidas mediante Solicitud de Cambio y su impacto en el Cronograma de Ejecución de la Obra Subcontratada y la Contraprestación serán revisados y aprobados por el CONTRATISTA y el Cliente. Todas las solicitudes de cambio aprobadas por el CONTRATISTA, se entenderán incorporadas al presente Subcontrato.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA

14.1. El CONTRATISTA podrá suspender los trabajos, bien en su totalidad o en parte, por el plazo que estime conveniente, sin repercusión en el monto total del Subcontrato. Si la suspensión es por más de sesenta (60) días calendarios, el SUBCONTRATISTA, salvo medie acuerdo distinto entre las partes, podrá optar por resolver el Subcontrato, en cuyo caso no tendrá derecho a indemnización alguna. El CONTRATISTA informará al SUBCONTRATISTA sobre los alcances y condiciones de dicha suspensión.

14.2. Durante el periodo de suspensión, salvo medie acuerdo distinto entre las partes, el CONTRATISTA acordará con el SUBCONTRATISTA cuáles serán los mayores gastos en que este último incurrirá durante el periodo de suspensión, los mismos que deberán ser reconocidos por el CONTRATISTA previa acreditación por parte del SUBCONTRATISTA, luego de finalizado el periodo de suspensión.

14.3. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el SUBCONTRATISTA tiene el deber de mitigar los costos en que se pudiera incurrir durante el periodo de suspensión, efectuando las diligencias necesarias y adecuadas para reducir al mínimo el impacto económico ocasionado por la referida suspensión.

14.4. En caso de suspensión, el SUBCONTRATISTA deberá reiniciar los trabajos a los cinco (05) días calendarios de recibida la orden escrita por parte del CONTRATISTA de reinicio de los trabajos.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUROS

Las Condiciones Particulares y/o Bases de Licitación podrán establecer reglas y/o requerimientos especiales para cada subcontrato en particular. No obstante, el SUBCONTRATISTA está obligado a aplicar las siguientes reglas así lo indicase o no en las Condiciones Particulares y/o Bases de Licitación:

15.1. Antes de iniciarse la ejecución de las Obras Subcontratadas, el SUBCONTRATISTA deberá contratar y entregar al CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la emisión de la OSC, los siguientes seguros: (i) Seguro de Vida Ley; (ii) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), (iii) Responsabilidad Civil contra terceros, (iv) Responsabilidad Civil Patronal.

15.2. Se deberá establecer al CONTRATISTA como beneficiario de los seguros, los que no podrán tener una vigencia menor a la fecha de Recepción Final de la Obra Subcontratada. En el caso se prorrogue o extienda el plazo de vigencia del presente Subcontrato, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con prorrogar y/o renovar todas las pólizas contratadas en virtud del presente Subcontrato, hasta por el mismo plazo de vigencia del plazo extendido, debiendo presentar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario previo al vencimiento de las mismas; en caso contrario, el CONTRATISTA podrá resolver el Subcontrato.

15.3. En caso que el SUBCONTRATISTA no contrate los seguros exigidos, o no los renueve oportunamente si ellos caducaran, el CONTRATISTA podrá contratarlos a cuenta del SUBCONTRATISTA y deducir las sumas que haya debido desembolsar para tal efecto de cualquier pago que deba hacer al SUBCONTRATISTA o de las Garantías del Subcontrato, incluyendo además en dichos descuentos la penalidad pertinente por la no presentación de los seguros exigidos.

15.4. El pago de los eventuales deducibles será de exclusiva responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

15.5. Las partes acuerdan que en caso de existir un siniestro durante la ejecución de las Obras Subcontratadas, el SUBCONTRATISTA deberá dar aviso de inmediato al CONTRATISTA a fin de que puedan operar los seguros contratados por éste, de ser necesario. En caso de omisión del aviso oportuno, que genere como consecuencia que los seguros no cubran el siniestro, hará que los daños sean de responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FIANZAS Y/O GARANTÍAS

16.1. Todas las fianzas a favor del CONTRATISTA, deberán: (i) ser emitidas por una entidad bancaria de primer nivel que tenga el mejor nivel de calificación de riesgo otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (Categoría A) conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas financieros y de seguros y (ii) reunir las siguientes características: solidarias, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión, autónoma y efectivas a simple solicitud sin expresión de causa.

16.2. El SUBCONTRATISTA se obliga a entregar a favor del CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días de emitida la OSC, una Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma equivalente al 10% del valor total del subcontrato, salvo que las Condiciones Particulares establezcan algo distinto. La entrega de la fianza se hará luego de recibida la OSC. Esta fianza tendrá una vigencia igual a la del presente Subcontrato hasta que quede consentida la liquidación del Subcontrato.

16.3. De solicitar el SUBCONTRATISTA un Adelanto, éste no podrá exceder del 40% del valor del Subcontrato. El CONTRATISTA desembolsará el Adelanto siempre que el SUBCONTRATISTA entregue previamente la factura correspondiente y una carta Fianza de Adelanto por el mismo monto, garantizando el buen uso del mismo. Esta fianza tendrá vigencia hasta la amortización del 100% del adelanto, monto que será descontado en forma proporcional en las valorizaciones.

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		22/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

16.4. Salvo que las Condiciones Particulares establezcan algo distinto, se aplicará en calidad de fondo de garantía una retención equivalente al 10% del monto del subcontrato (sin incluir el IGV). El referido porcentaje se descontará proporcionalmente en cada valorización y será devuelto una vez que se efectúe la liquidación.

16.5. El CONTRATISTA devolverá, sin intereses, al SUBCONTRATISTA el 100% del fondo de garantía siempre que el SUBCONTRATISTA haya entregado la fianza bancaria, equivalente al 5% del valor del Subcontrato, como garantía de la Calidad de sus trabajos, salvo que las Condiciones Particulares establezcan pacto distinto.

16.6. La Fianza de Calidad será entregada al CONTRATISTA al momento de la emisión y firma del Acta de Recepción de la Obra Subcontratada. Esta fianza se encontrará vigente por el plazo de un (1) año, salvo que las Condiciones Particulares establezcan un plazo distinto, a computarse desde la suscripción del Acta de Recepción de la Obra. Dicho plazo se establece sin perjuicio de la responsabilidad y garantía del SUBCONTRATISTA por los trabajos ejecutados en virtud de lo establecido en el artículo 1784° del Código Civil.

16.7. De ser exigible la fianza de calidad, si el SUBCONTRATISTA no hubiese entregado la misma, el CONTRATISTA podrá retener el porcentaje de la fianza de calidad del Fondo de Garantía.

16.8. Si el fondo de garantía no alcanzase el 5% del monto total del Subcontrato o el establecido en las Condiciones Particulares, el CONTRATISTA podrá efectuar el descuento respectivo de la liquidación final hasta completar el porcentaje del fondo de garantía de calidad exigido.

16.9. El SUBCONTRATISTA garantiza que los trabajos en virtud de este Subcontrato serán de primer nivel y calidad, por ende todos los equipos y/o los materiales instalados en la Obra son nuevos, y de la calidad requerida por el CONTRATISTA y el Cliente para los usos propuestos.

16.10. Si en cualquier momento durante el periodo de Garantía, el CONTRATISTA o el Cliente descubren cualquier defecto, el CONTRATISTA deberá notificarlo por escrito al SUBCONTRATISTA identificando el defecto, en cuyo caso, el SUBCONTRATISTA deberá adoptar las medidas correctivas dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendarios posteriores a la notificación realizada por el CONTRATISTA, caso contrario el CONTRATISTA podrá ejecutar la fianza de Calidad. Todos los gastos incidentes a las medidas correctivas, incluyendo transporte, reinstalación, desmontaje, remoción, nuevas pruebas, re inspección que se necesiten para corregir los defectos y demostrar que el trabajo, previamente defectuoso, se ajusta a los requerimientos de este Subcontrato será responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

16.11. En caso que el SUBCONTRATISTA no cumpliera con renovar oportunamente el CONTRATISTA podrá, a su elección:

- Retener el pago de las valorizaciones presentadas por el SUBCONTRATISTA; ó
- Ejecutarlas de manera automática.

Los costos en los que incurra el subcontratista, así como la penalidad respectiva por la falta en el cumplimiento oportuno; serán descontados de cualquier pago que se deba hacer al subcontratista.

16.12. En caso de ejecución de cualquiera de las cartas fianzas, el monto de la misma se destinará a cubrir, hasta donde alcance el daño emergente, lucro cesante, daño ulterior, penalidades y/o multas que haya impuesto el Cliente, cuando corresponda, en razón del incumplimiento del SUBCONTRATISTA.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA- PUNCH LIST

17.1. El SUBCONTRATISTA deberá completar la Obra, en todos los aspectos, de manera tal que ésta se encuentre lista y finalizada para ser recibida. En la fecha en que el SUBCONTRATISTA prevea culminar con los trabajos, deberá comunicar dicho hecho por escrito con un mínimo de siete (07) días calendarios de anticipación solicitando la Recepción total (final) de la Obra o la Recepción Parcial, si las partes así lo han convenido en las Condiciones Particulares.

17.2. El CONTRATISTA comunicará la fecha en que se llevará a cabo la recepción de la Obra Subcontratada. En la citada fecha el CONTRATISTA y el SUBCONTRATISTA revisarán exhaustivamente el estado de los trabajos realizados y se verificará si éstos cumplen con lo establecido en el Subcontrato y sus Anexos, en cuanto a su ejecución.

17.3. La culminación de los trabajos se considerará cumplida cuando:

- Luego de realizadas las inspecciones no se hayan formulado observaciones; o
- De haberse presentado observaciones al momento de la inspección, éstas hayan sido levantadas totalmente por el SUBCONTRATISTA.

17.4. Una vez culminados los trabajos con la conformidad del CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para retirar de la Obra Subcontratada la totalidad de sus pertenencias. En el caso que a la hora de la inspección de los trabajos, el CONTRATISTA no considere a su satisfacción culminada la Obra Subcontratada, y, la misma no fuera aceptada, hará constar sus observaciones en el PUNCH LIST y señalarán un plazo para que el SUBCONTRATISTA remedie los defectos o vicios advertidos. Si no se hubiese señalado el plazo éste será de diez (10) días calendario.

17.5. Una vez expirado este plazo, si a juicio del CONTRATISTA la Obra Subcontratada continúa sin estar apta para su recepción definitiva, el CONTRATISTA podrá optar entre conceder al SUBCONTRATISTA un nuevo plazo; o en su defecto aplicará el numeral 12.2 sobre Aplicación y Cobro de Cargos, o resolver el Subcontrato de pleno derecho de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, en cuyo caso el SUBCONTRATISTA perderá las cantidades que el CONTRATISTA hubiera retenido, pudiendo proceder con la ejecución automática de las fianzas bancarias otorgadas, los mismos que serán imputados por el CONTRATISTA a su favor como penalidad, sin perjuicio del cobro del daño ulterior.

17.6. Una vez subsanadas todas las observaciones con la conformidad del CONTRATISTA y del Cliente, y habiendo cumplido con todas las obligaciones del presente Subcontrato incluyendo la entrega de la documentación de cierre, la culminación operativa, desmovilización y limpieza final, se procederá a emitir el Acta de Recepción de Obra Parcial y/o Final que corresponda.

17.7. Habiendo el CONTRATISTA entregado al SUBCONTRATISTA el Acta de Recepción de Obra Parcial y/o Final, se tendrá en cuenta la fecha de firma de dicho documento, pues a partir de dicha fecha comenzará, el periodo de Prueba y de Garantía de cargo del

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		23/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

SUBCONTRATISTA según las disposiciones de este Subcontrato.

17.8. Sólo cuando se haya emitido el Acta de Recepción de Obra Final, se procederá al Cierre Contable de la Obra (Liquidación de obra y Certificado de Liberalidad).

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la Prestación por parte del CONTRATISTA no enerva su derecho a reclamar al SUBCONTRATISTA posteriormente, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el artículo 1784° del Código Civil. Si en cualquier momento durante el periodo de Garantía, el CONTRATISTA y/o el Cliente descubren cualquier defecto, el CONTRATISTA deberá de notificarlo por escrito al SUBCONTRATISTA identificando el defecto, en cuyo caso, el SUBCONTRATISTA deberá adoptar las medidas correctivas dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendarios posteriores a la notificación realizada por el CONTRATISTA y/o el Cliente. Todos los gastos destinados a adoptar las medidas correctivas, incluyendo transporte, reinstalación, desmontaje, remoción, nuevas pruebas, re inspección que se necesiten para corregir los defectos y demostrar que el trabajo previamente defectuoso, se ajusta a los requerimientos del Subcontrato serán responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El caso fortuito y la fuerza mayor se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil.

El SUBCONTRATISTA, en caso de ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución de sus obligaciones, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el hecho. Si las Partes no llegan a un acuerdo respecto a la naturaleza del hecho o a las consecuencias del mismo, la controversia será sometida al mecanismo de solución de controversias previsto en la cláusula 22 del presente documento.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

20.1 Sin perjuicio del derecho de COSAPI de ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato en caso de cualquier incumplimiento de alguna obligación contractual, COSAPI podrá aplicar además, las penalidades previstas en el presente subcontrato; sin perjuicio del daño ulterior.

20.2 Las penalidades previstas en el presente subcontrato se devengarán automáticamente sin necesidad de intimación o comunicación por parte del CONTRATISTA.

20.3 La penalidad máxima acumulable será del 10% del valor total del presente subcontrato, en cuyo caso el CONTRATISTA podrá resolver de pleno derecho del contrato, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil; sin perjuicio de la ejecución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y el reconocimiento y pago del daño ulterior.

20.4 Será causal de penalidad, si el SUBCONTRATISTA no cumple o cumple de manera parcial, tardía o defectuosa con la entrega de la obra en el plazo final y/o los plazos establecidos para cada una de las fases o hitos de la Obra Subcontratada. En tal caso se devengará automáticamente una penalidad de 0.2% del valor total del presente subcontrato por cada día de atraso hasta que se verifique el cumplimiento o el CONTRATISTA resuelva el presente contrato de pleno derecho de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil. En las Condiciones Particulares solo se podrá regular un monto mayor del 0.2% del valor total del subcontrato por penalidad diaria de atraso.

20.5 Será causal de penalidad el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la entrega de documentación requerida contractualmente por el CONTRATISTA en el plazo señalado por este último; así como el incumplimiento de las demás obligaciones del presente subcontrato. En tal caso se devengará automáticamente una penalidad de 0.2% del valor total del presente subcontrato por cada día de atraso en caso exista un plazo para el cumplimiento de la obligación.

20.6 En caso de incumplimiento de cualquier otra cláusula del presente Subcontrato y sus Anexos, que motiven la resolución del subcontrato, EL SUBCONTRATISTA deberá abonar a COSAPI una penalidad máxima del 10% del valor del Subcontrato sin perjuicio del daño ulterior.

20.7 Las penalidades aplicables serán descontadas de las valorizaciones y/o de la liquidación correspondiente.

20.8 Las partes declaran de manera expresa que el pago o deducción de las penalidades no eximirá al SUBCONTRATISTA de su obligación de cumplir con el servicio contratado y/o culminar la obra o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud del presente contrato, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte del CONTRATISTA al reclamo del pago por el daño ulterior y los derechos que en virtud del presente Subcontrato le corresponden, incluyendo el derecho a resolver el mismo.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL SUBCONTRATO

21.1. El SUBCONTRATISTA tiene conocimiento y se encuentra de acuerdo que el CONTRATISTA sin expresión de causa, podrá desistirse del presente Subcontrato en cualquier momento; en cuyo caso, el SUBCONTRATISTA solo tendrá derecho a que se le abone las cantidades que tuviese retenidas, previa deducción de las cantidades por las responsabilidades del SUBCONTRATISTA a que hubiese lugar, para cubrir los costos totales (sin ser limitativo) de penalidades, indemnizaciones, no subsanación de cualquier observación, reparación, sustitución dentro de los plazos otorgados para dicho efecto. Por tal ocurrencia no se generará obligación indemnizatoria alguna a favor del SUBCONTRATISTA. El SUBCONTRATISTA no tendrá derecho al pago de los Gastos Generales, Utilidades ni ningún costo indirecto por los trabajos no terminados.

21.2. Así también, se podrá resolver el presente Subcontrato, en caso se incurra en causal de incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de conformidad con lo señalado en el artículo 1429° del Código Civil por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Prestador conforme a lo establecido en la presente OSC.

21.3. Son causales de Resolución de pleno derecho conforme se estipula en el artículo 1430° del Código Civil, las previstas en esta cláusula así como las que señale las Condiciones Particulares:

(i) El incumplimiento de la renovación oportuna de todas las pólizas y fianzas contratadas y la presentación al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendarios previos al vencimiento de las mismas.

(ii) Si luego de ejecutada una de las cartas fianzas, el SUBCONTRATISTA no ha cumplido con restituirla dentro de un plazo de siete (07) días calendario de efectuada la ejecución, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.12

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		24/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

(iii) Si una vez expirado el plazo, la Obra Subcontratada continúa sin estar apta para su recepción definitiva.

(iv) Cuando se haya llegado al tope máximo de la penalidad prevista en el numeral 20.3 del presente contrato.

(v) Incumplimiento de las obligaciones laborales del SUBCONTRATISTA para con su personal.

21.4. Asimismo, las Partes acuerdan que el CONTRATISTA tendrá el derecho de terminar en forma anticipada el presente subcontrato, en el caso que se resuelva, termine o caduque el Contrato Principal, para lo cual bastará con remitir una comunicación por vía notarial al SUBCONTRATISTA haciendo valer este derecho, debiendo liquidarse los trabajos ejecutados hasta ese momento. En estos casos, el CONTRATISTA no tendrá ninguna responsabilidad como consecuencia o con motivo de la resolución del presente contrato. A su vez, el SUBCONTRATISTA no tendrá ningún derecho a indemnización por daños directos o indirectos como consecuencia de la resolución de la presente OSC, salvo los pagos que estén pendientes de cancelar por los trabajos ejecutados por el SUBCONTRATISTA y que el Cliente haya reconocido de acuerdo a las valorizaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto en la OSC.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Las Partes contratantes deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad, anulabilidad o invalidez, sea resuelta en un clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes designados al efecto. En ese sentido, los representantes de ambas Partes, deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios, contados desde recibida la primera comunicación de la parte afectada respecto de la desavenencia o controversia o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente en las Condiciones Particulares, para encontrar una solución.

22.2. Sólo en caso de no encontrarse una solución mediante trato directo luego de producidas las negociaciones pertinentes, se someterá la controversia a arbitraje de derecho, resolviéndose mediante fallo definitivo e inapelable, emitido por un Tribunal Arbitral integrado por tres (03) miembros,, renunciando las Partes expresamente a cualquier medio impugnatorio que pueda interponerse contra tales decisiones, de conformidad con los reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten en forma incondicional.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RENUNCIA DE DERECHOS

El no ejercicio de las acciones o derechos derivados de este contrato no implica en modo alguno la renuncia del CONTRATISTA al ejercicio posterior de los mismos.

24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier asunto no considerado en el presente acuerdo contractual y los anexos del subcontrato, se regirá según lo establecido en las normas pertinentes del Código Civil Peruano.

25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL SUBCONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el objeto de la Orden de Subcontrato, declarando que no incurrirá, en forma alguna, en actos que son o podrían ser considerados como una actividad ilegal o tipificados y sancionados por las normas legales anticorrupción, de lucha contra la corrupción y soborno, leyes aplicables, regulaciones, acuerdos y/o convenios internacionales vigentes, así como leyes antifraude, antimonopolio, lavado de activos o de cualquier otro delito similar; y, en caso se hubiera presentado cualquier situación o se presente cualquier nueva situación que pueda crear el aspecto de una práctica ilegal o pueda ser calificada como tal, dar aviso inmediato a EL CONTRATISTA.

Si como resultado del incumplimiento de la declaración señalada en el párrafo precedente, y por tales circunstancias EL CONTRATISTA sufriese cualquier consecuencia perjudicial, será responsabilidad exclusiva de EL SUBCONTRATISTA asumir los correspondientes daños y perjuicios.

En tal sentido, EL SUBCONTRATISTA garantiza que vigilará, prohibirá e impedirá que en relación con las obligaciones o prestaciones de la Orden de Subcontrato, aquel y todos sus accionistas, representantes, directores, oficiales, administradores, socios, apoderados, agentes, gestores de negocios, personal empleado o terceros contratados, formulen, ofrezcan, prometan, entreguen o acepten, directa o indirectamente, por sí o mediante terceras personas: dinero, bienes, regalos, dádivas, pagos, ganancia pecuniaria indebida, recompensas, sumas de dinero u otra ventaja para las actividades de cualquier naturaleza realizadas en su interés con relación a esta Orden de Subcontrato u otras ventajas que son o podrían ser consideradas como una actividad ilegal o un acto de corrupción, a favor o respecto de cualquier servidor, funcionario o empleado público, personal estatal contratado por cualquier modalidad, autoridad o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno (local, regional o nacional) o instituciones públicas, con la finalidad que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, así como inducir a funcionarios para que actúen de forma ilegal o indebida, incurriendo en incumplimiento o infracción a la ley, o conductas - consumadas o en grado de tentativa - que se consideren como faltas, delitos o que ameriten la imposición de una sanción, de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza; tales como robo, fraude, cohecho, tráfico de influencias, extorsión, soborno, lavado de activos y conductas similares.

Asimismo, EL SUBCONTRATISTA actuará siempre con lealtad, ética, honestidad, transparencia y/o integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen los intereses de EL CONTRATISTA, en riguroso cumplimiento y respeto estricto de las normas legales del sistema jurídico nacional e internacional, referidos a la prevención y la lucha contra la corrupción.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, o de cualquier otra naturaleza, de los servidores públicos, autoridades o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno o instituciones públicas.

Del mismo modo, EL SUBCONTRATISTA eximirá y mantendrá indemne a EL CONTRATISTA, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, de cualquier responsabilidad y daño (directo e indirecto) que eventualmente pudiera generarse como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL SUBCONTRATISTA

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43



COSAPI SA

Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20100082391

ORIGINAL

Despacho p/Correo-E

N° OSC	Fecha	Revisión	Pág
30130-0000201460	06/07/2018		25/25
Condic Pago	ID Contrato:	Mét Env	
Factura a 30 Días		TERRESTRE	
Compr	Teléf	Moneda	
Tony Richard Bautista Fi		Sol	

Proveedor GRUPO JAAC E.I.R.L.

establecidas en esta Cláusula.

EL SUBCONTRATISTA declara que ni ella ni sus filiales, subsidiarias o empresas matrices y/o holdings, sociedades vinculadas o del grupo económico, han hecho, han ofrecido o han autorizado, ni tampoco harán, ofrecerán o autorizarán, a favor de un funcionario público o de una persona que trabaje para una entidad del sector privado y, en lo que concierne a los asuntos que son el objeto de esta Orden de Subcontrato, cualquier pago, regalo, promesa u otra ventaja, directamente o por intermediarios, que viole cualquier norma aplicable que combata el soborno y/o la corrupción. EL SUBCONTRATISTA reconoce que las declaraciones y compromisos indicados en este párrafo así como las declaraciones y compromisos precedentes son esenciales y constituyen parte de la causa por la cual las Partes han aceptado firmar y comprometerse mediante esta Orden de Subcontrato, y, en consecuencia, se comprometen a mantener indemnes a EL CONTRATISTA contra todos los daños y perjuicios, pérdidas, penas, gastos que provengan o estén relacionados con cualquier violación de tales declaraciones y compromisos. Tal obligación de indemnidad sobrevivirá a la terminación o la expiración de esta Orden de Subcontrato.

Asimismo, EL SUBCONTRATISTA se compromete a abstenerse de tener, directamente o indirectamente, como socio, accionista o consultor a un funcionario público, ya sea de entidades públicas nacionales o de organismos públicos internacionales que se encuentre en el Poder Ejecutivo o que tenga mayoría en el Poder Legislativo así como a un candidato a cualquier posición pública, ya sea de gobierno nacional, regional o local. Asimismo, EL SUBCONTRATISTA se compromete a no utilizar de cualquier manera los servicios de las personas precedentemente indicadas, en el marco del funcionamiento o ejecución de las prestaciones que son el objeto de la Orden de Subcontrato en el interés de alguna de las Partes.

En ese sentido, en el supuesto que EL SUBCONTRATISTA haya violado cualquiera de los compromisos establecidos precedentemente, y/o de comprobarse que algunas declaraciones no son ciertas, EL CONTRATISTA tendrá el derecho de terminar esta relación contractual con efecto inmediato y de pleno derecho conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, siendo únicamente necesario informar de ello a EL SUBCONTRATISTA a través de una carta notarial, sin que por ello EL CONTRATISTA deba pagar penalidad, indemnización y/o compensación alguna a favor de EL SUBCONTRATISTA por ningún concepto. EL CONTRATISTA no será responsable de ninguna reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio derivado o relacionado con el incumplimiento por parte de EL SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula; conviniéndose que EL SUBCONTRATISTA indemnizará a EL CONTRATISTA en caso que éste, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, fueren involucrados o se requiera su intervención en el proceso, trámite y/o procedimiento respecto de la reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio antes referidos.

Asimismo, ante dichos incumplimientos, EL CONTRATISTA se reserva el derecho de cobrar a EL SUBCONTRATISTA todos los daños y perjuicios sufridos o incurridos provenientes o conexos con la terminación de esta Orden de Subcontrato.

EL SUBCONTRATISTA renuncia desde ya a toda reclamación de pago de la contraprestación pactada, incluyendo el pago que estuviere pendiente de ejecutar por los bienes o servicios ya realizados o entregados, el cual no será exigible a EL CONTRATISTA, extinguiéndose automáticamente toda obligación de pago que pueda corresponder a EL CONTRATISTA a favor de EL SUBCONTRATISTA en virtud de esta Orden de Subcontrato.

Queda plenamente entendido que lo establecido en la presente cláusula será de aplicación a cualquier Orden de Subcontrato nueva o adicional que pudiese surgir o generarse entre EL CONTRATISTA y EL SUBCONTRATISTA.

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada por el CONTRATISTA y la que se genere hasta la terminación del presente contrato, serán consideradas como confidenciales aun luego de finalizada la vigencia del presente contrato, por tanto, no podrán ser utilizadas por el SUBCONTRATISTA para ningún propósito que no sea la ejecución de la Obra, salvo previa autorización expresa por parte del CONTRATISTA.

27 CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FIRMAS

La(s) firma(s) electrónica(s) que constan en la presente OSC corresponden a los representantes legales del CONTRATISTA, los cuales se encuentran debidamente autorizados para firmar el presente contrato, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11010368 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, salvo se establezca una disposición distinta en las Condiciones Particulares.

Asimismo, EL SUBCONTRATISTA se obliga a firmar y devolver al CONTRATISTA el presente contrato u OSC y todos los documentos que han dado origen a la misma en un plazo no mayor a los siete (07) días de emitida la presente OSC, bajo apercibimiento de que el CONTRATISTA retenga el pago de las valorizaciones que presente el subcontratista y/o deje sin efecto, de pleno derecho la OSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil.

Aprobado Por:

Marco Antonio Carrasco
Gerente de Proyecto
06/07/2018 14:54:47

Rafael Gamio Palacios
Director de Proyecto
07/07/2018 09:05:24

Alberto Mego Calderón
GUN Infraestructura
07/07/2018 14:44:43